

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.06	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.MA.06	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.22.MA.06	23
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06	26
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.22.MA.06	28
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.22.MA.06	30
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.22.MA.06	31
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.22.MA.06	38
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06	44
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.22.MA.06	45
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06	48
De la Auditoría al Desempeño:	52
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06.....	52
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.22.MA.06.....	54
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AD.22.MA.06.....	55
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AD.22.MA.06.....	56
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06.....	56
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.22.MA.06.....	57
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.22.MA.06.....	59
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.22.MA.06.....	59
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.22.MA.06.....	61
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.22.MA.06.....	62
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.22.MA.06.....	64
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06.....	68
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.22.MA.06.....	68
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06.....	69
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06.....	70
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06.....	70
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06.....	71
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	73

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.22.MA.06.FISM-DF	73
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.06.FISM-DF	73
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.06.FISM-DF	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.06.FISM-DF	76
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.06.FISM-DF	77
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.06.FISM-DF	78
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.06.FISM-DF	80
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.06.FISM-DF	83
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.06.FISM-DF	85
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.06.FISM-DF	90
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.MA.06.FISM-DF	93
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.06.FISM-DF	94
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.06.FISM-DF	98
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06.FISM-DF	101
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.06.FISM-DF	102
 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	 103
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.22.MA.06.FORTAMUNDF	103
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06.FORTAMUNDF	103
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06.FORTAMUNDF	104
 Obra Pública (Recurso Federal)	 106
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.22.MA.06.OPRF	106
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.06.OPRF	106
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.06.OPRF	107
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.06.OPRF	108
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.MA.06.OPRF	110
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.22.MA.06.OPRF	111
 IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	 111
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.	111
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	112
XII. Dictamen de la Auditoría.	112

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit
22-MA.06-AF-AOP-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115 fracción IV párrafo cuarto, 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera				
	Por Gasto		Alcance	
Universo Programado (PAA)	135,824,078.97			
Muestra Programada (PAA)	40,747,223.69		30.0 %	
Universo Fiscalizable	106,451,340.52			
Muestra Fiscalizada	31,985,812.31		30.0 %	

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	135,824,078.97		18	
Muestra Programada (PAA)	40,747,223.69	30.0 %	17	94.4 %
Universo Fiscalizable	20,415,340.36		18	
Muestra Fiscalizada	19,558,946.75	95.8 %	17	94.4 %

Auditoría al Desempeño

Se evaluaron los resultados de la gestión financiera, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos, deuda pública, supervisión del control interno, presupuesto basado en resultados (PbR) y el sistema de evaluación al desempeño (SED); el ejercicio y destino de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISMDF), además, del servicio prestado por el departamento de aseo público; así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Servicios Públicos (Aseo Público).

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Comprobar que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fueron ejercidos de conformidad con el catálogo de obras y acciones básicas del FAIS, y destinados a población en situación de pobreza extrema y localidades con alto y muy alto grado de rezago social.
2. Verificar la normativa, servicio, recurso humano, cobertura y la operación del servicio de recolección, transportación y disposición final de los desechos y residuos sólidos.
3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
4. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.
5. Comprobar y verificar la integración e instalación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos como organismo descentralizado del Ayuntamiento.
6. Verificar la transparencia y rendición de cuentas de la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos que fueron asignados al Programa Presupuestario.
7. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

En Materia de Aportaciones Federales:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigo sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguro las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.

3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documento la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en

exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigo sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.

3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$1,574,068.82 (un millón quinientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 82/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.1 Pagos no justificados:

- 1.1. De los pagos con cargo a la partida «26101 denominada *Combustibles, Lubricantes y Aditivos*», se detectó que no fue posible identificar a que vehículos se le suministró combustible, ni que estos pertenezcan a la plantilla vehicular autorizada, si bien se anexan las bitácoras de suministro y requisiciones de las área solicitantes, estas no se especifica a cuales vehículos se les realizó el suministro de combustible, por lo que no se consideran como gastos institucionales, por un importe de \$28,597.89 (veintiocho mil quinientos noventa y siete pesos 89/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SIN JUSTIFICACIÓN					
Número	Póliza Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
C00504	12/04/2022	18,561.71	BME111003LZO	F57B2426-2AA1-4BA6-B4E3-F6880933B5B5	18,561.71
C00510	05/04/2022	10,036.18	BME111003LZO	34C87E37-45F1-48BA-B6A6-09B8F19746F	10,036.18
Total					28,597.89

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 03 de mayo de 2023, pólizas contables y plantilla vehicular.

- 1.2. De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que dichos pagos no se justifican, por un importe de \$251,115.25 (doscientos cincuenta y un mil ciento quince pesos 25/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS						
Partida	Número	Póliza Fecha	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
29801	C00736	01/06/2022	ROR140724N44	60D39236-D51A-44F7-92AA-513C5826CF6F	127,598.84	No se remite bitácora de mantenimiento, así como evidencia de la reparación de brazo hidráulico para camión volteo de 14 mts.
35501	C00098	10/02/2022	FABR920406S1	AAA18E3D-DA1D-452F-A3A0-DE5022E9FE22	91,280.40	No se remite bitácora de mantenimiento, así como el oficio de solicitud del coordinador de aseo público carece de firmas.
35501-29603	C00756	10/06/2022	FABR920406S17	AAA1FEAC-F9DB-4158-89D5-B423738F32F5	696.00	No se anexa requisición del área solicitante que describa el motivo, uso y aplicación de a cuales vehículos se les realizo el servicio de mantenimiento, ni evidencia de los mismos, así como no remite la bitácora de mantenimiento.
		10/06/2022	FABR920406S17	AAA1E9EE-901E-4823-AC72-216FD5AABB10	812.00	No se anexa requisición del área solicitante que describa el motivo, uso y aplicación de a cuales vehículos se les realizo el servicio de mantenimiento, ni evidencia de los mismos, así como no remite la bitácora de mantenimiento.
		10/06/2022	FABR920406S17	AAA12582-BD02-4668-848F-07459FDB80C5	1,624.00	No se anexa requisición del área solicitante que describa el motivo, uso y aplicación de a cuales vehículos se les realizo el servicio de mantenimiento, ni evidencia de los mismos, así como no remite la bitácora de mantenimiento.
		10/06/2022	FABR920406S17	AAA15500-645A-47A1-9F03-38E0C1C0DEB4	7,540.00	No se anexa requisición del área solicitante que describa el motivo, uso y aplicación de a cuales vehículos se les realizo el servicio de mantenimiento, ni evidencia de los mismos, así como no remite la bitácora de mantenimiento.
		10/06/2022	FABR920406S17	AAA1B1B7-348F-404A-9E53-1117FF26423	696.00	No se anexa requisición del área solicitante que describa el motivo, uso y aplicación de a cuales vehículos se les realizo el servicio de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza Número	Fecha	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
		10/06/2022	FABR920406S17	AAA1E09B-AEF0-4C8F-984A-E3CC04BEA48C	2,088.00	mantenimiento, ni evidencia de los mismos, así como no remite la bitácora de mantenimiento.
35501	C01482	09/09/2022	LATE5211071U4	F7C2E6F4-A88C-4BDD-B053-9FFDCCDB48B8	9,500.01	No se anexa requisición del área solicitante que describa el motivo, uso y aplicación de a cuales vehículos se les realizo el servicio de mantenimiento, ni evidencia de los mismos, así como no remite la bitácora de mantenimiento.
35501	C01362	26/09/2022	LATE5211071U4	905ACAC2-50BA-43CE-9970-FFF50F844140	9,280.00	No se anexa evidencia de las 13 tijeras con tubo de 1 pulgada de 3 metros de largo, así como de los palcos para los que fueron hechas.
Total					251,115.25	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023 y oficios de respuesta s/n con fecha 03 de mayo y 08 de mayo de 2023 y pólizas contables.

- 1.3. En el siguiente pago con cargo a la partida «33301 denominada Servicios de Informática», no se justifica, en virtud de que no se anexa evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, por un importe de \$12,180.00 (doce mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA SIN JUSTIFICACIÓN						
Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
C00801	10/06/2022	Servicio y mantenimiento al sistema de cobro de impuesto predial 2022	12,180.00	RORE930428TU6	C8EF07CA-B248-456D-9142-4E3F1D41B372	12,180.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2023, oficio de respuesta XLI. PRESIDENCIA/0504/2023 y póliza contable.

- 1.4. De los pagos con cargo a la partida «35102 denominada Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos», se detectó que no se acreditó con evidencia documental la recepción del bien adquirido, además, no se describe el tipo de uso y la aplicación de los mismos para fines institucionales, por un importe de \$370,383.75 (trescientos setenta mil trescientos ochenta y tres pesos 75/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LO ADQUIRIDO						
Número	Fecha	Póliza RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad	
C00090	04/02/2022	LOME9410156V6	30DCD441-BB4A-4D84-9837-D963ABC754F1	48,010.47	No se anexa requisición del área solicitante que describa la necesidad el servicio por concepto de limpieza de cristales del mercado municipal, así como no se remite evidencia que acredite los trabajos realizados.	
C00554	12/05/2022	CPM1701173P2	B0D79CE6-E50E-41E2-BACD-099D2D165722	81,200.00	No se remite evidencia que acredite los trabajos realizados, por concepto de mantenimiento, restauración e	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal		
			7092454E-3C81-4724-80D1-32AF296E3099	72,500.00	impermeabilización de las instalaciones de la casa de la mujer, así como no se describe los materiales utilizados.
C00574	13/05/2022	CPM1701173P2	BB06353F-F4FD-4016-8876-8991A8C607B1	83,694.00	No se remite evidencia que acredite los trabajos realizados, por concepto de mantenimiento, restauración e impermeabilización de las instalaciones del Ayuntamiento la casa de la mujer, así como no se describe los materiales utilizados.
C00578	16/05/2022	CPM1701173P2	A20DA115-4B3A-4E58-8A0D-703032A385BE	84,979.28	No se remite evidencia que acredite los trabajos realizados, por concepto de mantenimiento, restauración e impermeabilización de las instalaciones del Ayuntamiento, así como no se describe los materiales utilizados.
Total				370,383.75	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023, oficios de respuesta s/n con fecha 03 de mayo, 08 de mayo de 2023 y pólizas contables.

- 1.5. De los pagos con cargo a la partida «36101 denominada *Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales*», se detectó que, no se adjuntó evidencia que acredite el servicio de publicidad con fines institucionales, por los conceptos señalados, por un importe de \$274,795.00 (doscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO DIFUSIÓN					
Número	Fecha	Póliza	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal
C00469	27/04/2022	Pago de diseño y manejo de redes social mpio. De Ixtlán del río del mes de marzo y abril 2022.	CMA151127477	FE8D7FB0-1AFA-40E7-A605-2F0BFB226815	29,000.00
				000CBADB-21D8-4ECF-AD1C-205788C78C79	29,000.00
C00472	28/04/2022	Pago de diseño, imagen y producción de videos para el mpio. De Ixtlán del río del mes de marzo 2022.	CMA151127477	3DA7C346-40CD-450A-A448-BF82AA53F6B8	34,800.00
C00473	28/04/2022	Pago de diseño, imagen y producción de videos para el mpio. De Ixtlán del río del mes de abril 2022.	CMA151127477	EB46FE54-3EB2-45A6-8170-400BBBDEA84D	34,800.00
C00568	06/05/2022	Pago de diseño, imagen y producción de videos para el mpio. De Ixtlán del río del mes de mayo 2022.	CMA151127477	33AE03EB-FA43-408F-8DC0-1C4BB617861C	34,800.00
C00572	06/05/2022	Diseño y manejo de redes sociales del mpio. De Ixtlán del mes de mayo 2022.	CMA151127477	39138C46-F213-4CA3-AB3B-B5EA75D04795	29,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
C00778	07/06/2022		Pago de diseño, imagen y producción de videos para el mpio. Ixtlán del mes de junio 2022.	CMA151127477	C76AC852-4AE7-4F96-9048-9AF84270DC56	34,800.00
C00779	07/06/2022		Pago de diseño y manejo de redes social mpio. De Ixtlán del rio del mes de junio 2022.	CMA151127477	7C2A595D-AA42-4703-96AC-6D65A70F1156	29,000.00
C00802	10/06/2022		Honorarios por difusión y propaganda por actividades gubernamentales mayo 2022.	PARG0104068B6	AAA19A20-C548-4FF9-832F-18EBCFBDD58	8,120.00
C00831	17/06/2022		Pago de difusión de actividades diversas del ayto. De Ixtlán.	NICO820309BT1	7D6DA008-5CC6-4386-881D-19F73EAF77B7	11,475.00
Total						274,795.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023, oficios de respuesta s/n con fecha 03 de mayo, 08 de mayo de 2023 y pólizas contables.

- 1.6. De los pagos con cargo a la partida «36601 denominada Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet», se detectó que no se anexó el contrato correspondiente entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios que describa las condiciones del servicio, por un importe de \$98,600.00 (noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR INTERNET SIN JUSTIFICAR						
Partida	Número	Fecha	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	
36601	C01486	10/09/2022	RERR720607EJA	F8C39B77-5402-49D7-822D-BBE7DDA55BE6	11,600.00	
36601	C02026	15/12/2022	TOIM880326657	1589BD31-D21C-48DC-89C9-77E8EF60F79D	87,000.00	
Total						98,600.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023, oficios de respuesta s/n con fecha 03 de mayo, 08 de mayo de 2023 y pólizas contables.

- 1.7. En los siguientes gastos con cargo a la partida «38201 denominada Gastos de orden social y cultural», no se justifican, por un importe de \$487,475.84 (cuatrocientos ochenta siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS						
Número	Fecha	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad	
C00460	26/04/2022	DDP0509122R1	92A71C6D-60F3-8C44-9D9B-20E416ADCA47	95,875.84	No se remite evidencia de las celebraciones del evento del día del niño los días 28,29 y 30 de abril en los tres diferentes escenarios que se montaron, así como de la entrega y recepción de los cinco mil bolos de dulces que fueron adquiridos para dichos eventos.	
C00592	10/05/2022	ROCG69052524A	AAA13225-3299-41AE-90DA-55106D9BABB6	139,200.00	No se remite evidencia que acredite la celebración del día de la madre el día 10 de mayo en la plaza principal, así mismo, no se anexan los contratos celebrados que describan las condiciones del servicio, entre el grupo musical Banda Ráfaga y por el arrendamiento de equipo de sonido, escenario y luz.	
C00596	10/05/2022	HEBD710727CP1	AAA1E599-3972-4550-ADA7-BA25865D48CF	34,800.00	No se remite evidencia que acredite el arrendamiento del equipo de luz y sonido, para la celebración del día de la madre el día 10 de mayo en la plaza principal, así mismo, no se anexa el contrato que describa las condiciones del servicio.	
C00742	01/06/2022	HEBD710727CP1	AAA1299E-B7E0-4D69-8400-738315D0D87F	11,600.00	No se remite evidencia que acredite el arrendamiento del equipo de luz y sonido, para la celebración del día del estudiante el día 23 de mayo atrás de la unidad deportiva, así mismo, no se anexa el contrato que describa las condiciones del servicio.	
C00788	16/06/2022	TACF450904NT0	8A6C49E3-41A5-42A8-A557-4C7DB1CAFE34	139,200.00	No se remite evidencia que acredite la celebración del día del padre el día 19 de junio en la plaza principal, con la presentación del grupo musical "Los Fredy's", así mismo, no	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		RFC Proveedor	CFDI		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha		Folio Fiscal			
C00828	17/06/2022	HEBD710727CP	AAA1B051-5E20-4592-99DA-1CCCD7B665BC		41,760.00	se anexa el contrato celebrado que describa las condiciones del servicio.
C01825	08/11/2022	STP9304074PA	DAF9CC95-5D9A-4B38-AFA0-A139F124321E		8,120.00	No se remite evidencia que acredite el arrendamiento del equipo de luz y sonido, para la celebración del día del padre el día 19 de junio en la plaza principal, así mismo, no se anexa el contrato que describa las condiciones del servicio.
C01836	08/11/2022	STP9304074PA	2BF5A9BE-ACA7-4010-A2BE-077D8DF72547		6,960.00	No se remite evidencia del traslado de las 40 personas el día 9 de noviembre para asistir al evento del primer informe de gobierno, no se anexa el listado con nombre y firma de las personas beneficiadas, así como el contrato de arrendamiento del camión que describa las condiciones del servicio.
C01837	09/11/2022	STP9304074PA	21E28AA4-62F5-49BE-AB85-9F962F7BBA6		6,960.00	No se remite evidencia del traslado de las 40 personas el día 9 de noviembre para asistir al evento del primer informe de gobierno, no se anexa el listado con nombre y firma de las personas beneficiadas, así como el contrato de arrendamiento del camión que describa las condiciones del servicio.
C01894	04/11/2022	CAMT7005126I1	AAA15866-D028-419F-B09C-BD8B43D3DB1E		3,000.00	No se anexa la requisición del área solicitante que describa el motivo y uso de los 2 arreglos flores, así como evidencia de los mismos.
Total					487,475.84	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023, oficios de respuesta s/n con fecha 03 de mayo, 08 de mayo de 2023 y pólizas contables.

2. Pagos no comprobados, no justificados:

- 2.1. La siguiente póliza, no se encuentra comprobada en su totalidad, toda vez que no se anexó la comprobación correspondiente, por un importe de \$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, no se anexó documentación justificativa que ampare dicha erogación, como se detalla a continuación:

PAGOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS EN SU TOTALIDAD							
Póliza				Importe \$			
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Comprobado/Justificado	Comprobado/No Justificado	No Comprobado/No Justificado
35501	C00995	19/07/2022	Pago de mantenimiento a retroexcavadora 2 para el buen funcionamiento para realizar actividades.	50,112.00	42,572.00	-	7,540.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023, oficios de respuesta s/n con fecha 03 de mayo, 08 de mayo de 2023 y póliza contable.

- 2.2 Respecto a las siguientes pólizas con cargo a diversas partidas, solo fue remitida la carátula impresa emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), por tanto, carecen de la documentación correspondiente que compruebe y justifique la erogación, motivo por el cual no se acreditan como gastos institucionales, por un importe de \$34,367.30 (treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos 30/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA ANEXA					
Póliza					
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$	
38201	C00058	13/01/2022	Renta de sonido y templete para servicio cultural por	10,440.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

			Póliza		
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$	
			parte de gobernación.		
26101	C00076	03/01/2022	Servicio de gasolina para seguridad pública.	22,707.31	
37901	C00103	15/02/2022	Gastos de hospedaje para coordinador de turismo y cultura.	1,219.99	
			Total	34,367.30	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 08 de mayo de 2023 y pólizas contables.

2.3 Del pago registrado en la siguiente póliza, se detectó que se anexo documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio fiscal 2021, por lo que se considera como improcedente el pago realizado, por un importe de \$9,013.79 (nueve mil trece pesos 79/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL EJERCICIO FISCAL 2021					
	Póliza	CFDI			
Partida	Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
37501-22105-26101	E00091	04/02/2022	23/11/2021	DAF2967A-92F5-4FD5-87F6-2768080051FF	463.80
		04/02/2022	19/11/2021	B6F12925-0B5F-4827-924A-994DF88BFAF9	1,215.00
		04/02/2022	22/11/2021	4F996E68-13E3-486A-A3FD-D9FAFB92D426	167.00
		04/02/2022	23/11/2021	3B7C4AEC-2BDE-4F62-AFD8-DFE0FABA4D8C	249.00
		04/02/2022	23/11/2021	0F37B749-0D07-4E17-8BCA-5320FB8305CD	167.00
		04/02/2022	23/11/2021	60ECE530-CFCC-4573-B8B7-5A16079281CE	249.00
		04/02/2022	22/11/2021	154102B6-9A0E-4C2E-AAE6-071EB50C0A4	800.00
		04/02/2022	22/11/2021	92907E4D-A1E1-468F-9EDC-F17FA10078AE	200.00
		04/02/2022	22/11/2021	04108FEB-0D1F-46B7-A8E4-1120B76BDBF2	167.00
		04/02/2022	22/11/2021	4F996E68-13E3-486A-A3FD-D9FAFB92D426	167.00
		04/02/2022	22/11/2021	6864D5C4-17AD-4793-8BAA-BD8B92CB9A98	249.00
		04/02/2022	22/11/2021	74C602D5-02EF-46A1-9859-AF7CBC641132	249.00
		04/02/2022	22/11/2021	BEB8D528-3CCA-43B1-A1C8-5645E6151F90	167.00
		04/02/2022	22/11/2021	AAA1B798-DB13-4CDD-A676-4A5FF724C8EC	357.00
		04/02/2022	22/11/2021	AAA1332F-80CE-47C2-B746-E96713FDF418	311.00
		04/02/2022	23/11/2021	1643BC3A-22A0-451E-9AFE-3B2B065FB26F	649.99
		04/02/2022	25/11/2021	835EBC35-58B8-4707-AFAC-F0C627554446	147.00
		04/02/2022	25/11/2021	C06E2357-8964-40BE-AF83-ED3C650F7DD	147.00
		04/02/2022	30/11/2021	14E0E51E-6D58-49D3-BDE0-E84064E0F217	832.00
		04/02/2022	03/12/2021	EBD3AC02-5609-4523-8EED-606BD6A2CB5C	249.00
		04/02/2022	03/12/2021	D15FD940-D095-41EE-91BF-C4351407DBBF	167.00
		04/02/2022	10/12/2021	63F4619C-D91D-4974-B3B9-378A4CAE893C	665.00
		04/02/2022	09/12/2021	FE835CFE-30A9-4CCF-9E8D-1ACFF0668457	979.00
Total					9,013.79

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 03 de mayo de 2023 y póliza

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Partida	Póliza Número	Fecha	Fecha	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
---------	------------------	-------	-------	----------------------	------------

contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 118 y 119, fracciones I, IV y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 18 y 29 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracciones VII y XVI, 38, fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,574,068.82 (un millón quinientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; contralora municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022; contralora municipal del 8 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de los documentos y argumentos remitidos por la Tesorera Municipal Y... S... C... B... en relación a lo observado por el periodo de su encargo correspondiente al 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, se comprueba y justifica un importe de \$149,960.01 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 01/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del numeral 1.2 presentan en original las pólizas C01482 y C01362, anexando la requisición del área solicitante, acreditando el servicio en bitácora de mantenimiento, así como evidencias del mismo y de la elaboración de los palcos, por un importe de \$18,780.01 (dieciocho mil setecientos ochenta pesos 01/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del numeral 1.6 presentan en original las pólizas C01486 y C02026 anexando los contratos, donde se describen las condiciones del servicio y que corresponde al pago realizado, por un importe de \$98,600.00 (noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 1.7 presentan en original las pólizas C01825, C01836, C01837 y C01894 anexando evidencia de los traslados, el listado con nombre y firma de las personas beneficiadas, copia certificada de los contratos donde se describen las condiciones del servicio, así como la requisición del área solicitante, por un importe de \$25,040.00 (veinticinco mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 2.1 se presenta en original la póliza C00995 anexando el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente y documentación justificativa, como lo es la requisición del área solicitante, evidencia del servicio realizado, así como el registro en bitácora de mantenimiento, por un importe de \$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente por aclarar la cantidad de \$1,424,108.81 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil ciento ocho pesos 81/100 moneda nacional), en relación a lo observado por el periodo correspondiente de enero a junio 2022, como se detalla a continuación:

De los numerales 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 2.2 y 2.3 no se remiten documentos que desvirtúe lo observado, por un importe de \$729,337.73 (setecientos veintinueve mil trescientos treinta y siete pesos 73/100 moneda nacional).

Del numeral 1.2 de las pólizas C00736, C00098 y C00756 no se remiten documentos que desvirtúen lo observado, por un importe de \$232,335.24 (doscientos treinta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 24/100 moneda nacional).

Del numeral 1.7 de las pólizas C00460, C00592, C00596, C00742, C00788 y C00828 no se remiten documentos que desvirtúen lo observado, por un importe de \$462,435.84 (cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 84/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.06

En los siguientes pagos con cargo a la partida «33101 denominada *Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos*», se advierten erogaciones a nombre de un tercero por actividades y/o trabajos por concepto de asesoría jurídica y administrativa para el desarrollo de actividades del Ayuntamiento que deben ser realizados por servidores públicos del mismo,

asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos y actividades realizadas por dicho servicio, por lo que no se justifica la erogación realizada por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO A TERCEROS POR REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

Póliza	CFDI				
Partida	Número	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
33101	C00570	06/05/2022	PPK190402DU	EA228114-3E3F-4422-BF28-01E150837B4F	11,600.00
33101	C00573	06/05/2022	PPK190402DU3	523ECBED-B001-4341-A5DC-07C2FA7FB663	11,600.00
Total					23,200.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023, oficios de respuesta s/n con fecha 03 de mayo, 08 de mayo de 2023 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 118 y 119 fracciones I, IV y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones VII y XVI, 38, fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; contralora municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 denominado *Servicios Personales*», así como de la documentación e información solicitada, se detectó que dichos pagos no se justifican, en virtud que no se anexa el expediente del juicio laboral que acredite el motivo de la terminación laboral y liquidación total de los trabajadores del Ayuntamiento, por un importe de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

PAGOS DE LAUDOS SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza		RFC Beneficiario	Concepto de Pago	Importe \$
Número	Fecha			
C00285	17/03/2022	NAPV54042027A	Pago de laudo laboral.	0,000.00
C00341	31/03/2022	EAST730903J61	Pago de convenio laboral.	250,000.00
C00485	29/04/2022	HEAR620420S5A	Convenio laborar por liquidación.	150,000.00
		Total		650,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023 y oficio de respuesta s/n con fecha 03 de mayo de 2023 y póliza contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 118 y 119, fracciones I, IV y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; 33, fracciones VII y XVI, 38, fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; contralora municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.MA.06

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2022 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), se advierte que el servidor público que ostenta el cargo de Regidor, simultáneamente ocupa el cargo de docente, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandante que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 LABORÓ EN SEPEN

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CFDI	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	RFC
J... C... S... A....					Regidor	SAAJ780519RA1
2A1653D6-3F60-4E76-B57F-B4A10F7493DF	16/01/2022	1era enero	25,060.76	20,387.00		
499D88FD-7165-4A63-AD62-B829FF25856	08/02/2022	2da enero	25,060.76	20,387.00		
F4820176-C162-4659-A144-9D9D0C117606	18/02/2022	1era febrero	25,060.76	20,387.00		
D3351E65-AA21-4B72-A258-961E826D4A98	28/02/2022	2da febrero	25,060.76	20,387.00		
B7E20AC3-BAF7-4DEB-814B-FF436B60233E	24/03/2022	1era marzo	25,060.76	20,387.00		
F2BCF070-0F1D-4F5F-8EE6-B83EB013D6F5	31/03/2022	2da marzo	25,060.76	20,387.00		
2ABA4CB9-129A-4F37-B023-44F801A5E4C7	19/04/2022	1era abril	25,060.76	20,387.00		
B6C81C11-681E-470E-B5F3-27DDB03F925	29/04/2022	2da abril	25,060.76	20,387.00		
C518BCE4-FC7A-428C-8410-CEFE89243721	17/05/2022	1era mayo	25,060.76	20,387.00		
EA1291C8-71B0-4DA9-B2F8-FE121B3D9D3E	01/06/2022	2da mayo	31,559.95	25,386.19		
1C42220B-DD17-4BC0-A842-D64CB60CA253	20/06/2022	1era junio	31,559.95	25,386.19		
0AC936A6-0B09-4837-B3DE-115A362E2BE8	06/07/2022	2da junio	25,060.75	20,386.99		
84F9AC11-10DE-4D01-82D9-3A03EB526D3C	20/07/2022	1era julio	25,060.75	14,271.14		
2FF0AA0B-634A-47CA-B665-2F01B5DD09F7	09/08/2022	2da julio	25,060.75	14,271.14		
7E41657F-BF40-4256-A816-50364CCCC4EA	25/08/2022	1era agosto	25,060.75	14,271.14		
143A40AC-D9E2-4F3C-8104-386FDB10423E	03/09/2022	2da agosto	25,060.75	14,271.14		
042CA91D-5B31-4290-8E53-A70CFBBBE7C	21/09/2022	1era	25,060.75	14,271.14		
		septiembre				
BB08C486-421F-4790-AEF3-093ACAEEDA8B	10/10/2022	2da	25,060.75	14,271.14		
		septiembre				
Total			464,091.99	340,269.21		

FUENTE, Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 22 de agosto de 2023 y comprobantes fiscales (CFDI).

Durante el ejercicio fiscal 2022, el servidor público enlistado en el cuadro anterior, se desempeñó en el siguiente centro de trabajo:

PERSONAL DE SEPEN QUE LABORARON EN EL AYUNTAMIENTO							
Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Fecha	Nómina		Dispersión Bancaria	RFC
				Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	
			J... C... S... A...				SAAJ780519RA1
Escuela primaria "Lic. Benito Juárez". Clave 071809E0281	Maestro	L-V 13:00 - 18:00		Aguinaldo 2021	16,629.64	16,629.64	
				1era enero	9,166.08	4,289.52	
				2da enero	13,007.08	7,867.45	
				1era febrero	9,166.08	3,996.45	
				2da febrero	9,166.08	4,016.45	
				1era marzo	9,166.08	4,061.45	
				2da marzo	9,166.08	4,061.45	
				1era abril	16,095.10	9,685.79	
				2da abril	9,166.08	4,101.45	
				1era mayo	21,453.68	13,704.43	
				2da mayo	9,166.08	4,101.45	
				1era junio	9,166.08	4,046.45	
				2da junio	9,166.08	4,101.45	
				1era julio	9,166.08	4,051.45	
				1era julio	5,937.38	4,030.26	
				2da julio	9,567.35	4,366.44	
				1era agosto	9,567.35	4,366.44	
				1era agosto	16,499.49	12,975.21	
				2da agosto	14,377.95	9,127.04	
				2da agosto	720.00	720.00	
				1era septiembre	9,567.35	6,535.29	
				2 da septiembre	3,796.65	2,567.83	
				2da septiembre	9,567.35	6,480.29	
				1era octubre	9,737.35	6,645.82	
				2da octubre	9,737.35	6,575.82	
				1era noviembre	17,690.52	17,690.52	
				1era noviembre	9,737.35	6,600.82	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Fecha	Nómina	Importe Bruto \$	Dispersión Bancaria	RFC
				Concepto		Importe Neto \$	
				2da noviembre	9,737.35	6,620.82	
				1era diciembre	14,273.43	12,356.19	
				1era diciembre	17,108.40	12,727.77	
				2da diciembre	9,737.35	6,795.82	
			Total		336,206.27	334,475.49	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/SIT-02/2023, oficio de respuesta UAN s/n con fecha 14 de julio de 2023 y oficio SEPEN-DSA/1167/2023 de fecha 11 de julio 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; 33, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no existe compatibilidad de horarios ni labores entre las funciones que como docente desempeña simultáneamente con el encargo de regidor del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Esto, en virtud a las múltiples funciones, obligaciones y facultades contempladas en los artículos 70, 71 y demás correlativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, deben ser atendidas de manera continua e ininterrumpida, cuyo cumplimiento no está sujeto a la consideración de quien ocupa el cargo de regidor, ni acotadas a un horario en específico, pues si

bien algunas pueden ser realizadas de manera individual, la gran mayoría implica una interacción directa y constante con los ciudadanos, las autoridades municipales y el Cabildo.

No es impedimento para la presente determinación lo manifestado por el presunto infractor referente a la falta de horario establecido para realizar sus funciones y la excepción al impedimento de ocupar diverso encargo contenido en el artículo 35 de la Ley en comento, ya que aun y cuando pudiera permitírsele realizar actividades docentes, interpretadas como la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable únicamente si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de regidor, situación que no acontece, pues el diverso encargo está sujeto a un horario específico en días determinados, lo que implica que ante la necesidad de cumplir con dichos horarios, así como con a las actividades inherentes a la actividad docente, tanto dentro como fuera del aula, se mantenga ocupado para el cumplimiento de tales aspectos y por consiguiente se distraiga de sus atribuciones legales al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.22.MA.06

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2022 del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río y de la información proporcionada por el Ayuntamiento y la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), se advierte que el servidor público que ostenta el cargo de Síndico, simultáneamente ocupa el cargo de docente, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandante que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 LABORÓ EN LA UAN						
CFDI	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	RFC
	D... H... S... G...				Síndico	SAGD780907FQ0
00B11CA6-FC3C-43FF-90BE-CCF888EA0FAC	16/01/2022	1era enero	28,200.20	23,509.00		
7B531D15-8651-4DBA-B145-58E9559A0E94	08/02/2022	2da enero	28,200.20	23,509.00		
0CED9491-3ADB-4DFF-96D9-541C01D8967D	18/02/2022	1era febrero	28,200.20	23,509.00		
4ECF7BA8-A07D-4FE8-AB5D-7179C7A7C67C	28/02/2022	2da febrero	28,200.20	23,509.00		
0E9BED1E-3709-4BE3-95FB-F173BBB33205	24/03/2022	1era marzo	28,200.20	23,509.00		
6BEA06E5-0F0B-41B8-B1A4-B7F44F260EAB	31/03/2022	2da marzo	28,200.20	23,509.00		
7F0DD9C8-90FA-4BD7-92C5-87CD3BD419F	19/04/2022	1era abril	28,200.20	23,509.00		
57A82772-6290-48CE-A35B-CBA22F95B597	29/04/2022	2da abril	28,200.20	23,509.00		
D8FE7009-559C-40B7-82FF-19AD9132D173	17/05/2022	1era mayo	28,200.20	23,509.00		
CEB3D24D-6964-4166-9EDB-073E0BAEA5B	01/06/2022	2da mayo	28,200.20	23,509.00		
2F488D77-E4A1-4B82-A689-DD896C1F836B	20/06/2022	1era junio	28,200.20	23,509.00		
BDD751A0-1057-4D60-A139-9D700FD4CDFC	06/07/2022	2da junio	28,200.20	23,509.00		
D8B8EE5A-C0C1-4D2C-8FFB-27416469B3DF	20/07/2022	1era julio	28,200.20	16,842.02		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CFDI	Fecha	Concepto	Importe Bruto \$	Importe Neto \$	Cargo	RFC
96D6D9B7-CAA8-443D-A066-940A2A7497D8	09/08/2022	2da julio	28,200.20	16,842.02		
8F80F44B-12D0-4EDC-9F59-D2A845A981D3	25/08/2022	1era agosto	28,200.20	16,842.02		
5A88F10C-2A4E-4487-89B1-C6B6BAA885E0	03/09/2022	2da agosto	28,200.20	16,842.02		
B2F89902-7EED-44B2-977A-6E934B0B8678	21/09/2022	1era septiembre	28,200.20	16,842.02		
ACA92254-BB70-443E-8C89-E119035A281F	10/10/2022	2da septiembre	28,200.20	16,842.02		
Total			507,603.60	383,160.12		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-05/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 22 de agosto de 2023 y comprobantes fiscales (CFDI).

Durante el ejercicio fiscal 2022, el servidor público enlistado en el cuadro anterior, se desempeñó en el siguiente centro de trabajo:

PERSONAL DE LA UAN QUE LABORARON EN EL AYUNTAMIENTO						
Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Fecha	Nómina	Importe Bruto \$	Dispersión Bancaria Importe Neto \$
				Concepto		
			D... H... S... G...			
Unidad académica Preparatoria No. 6, Ixtlán del Río Nayarit	Catedrático	L-J 7:00-14:00 V 7:00-13:00 L-M 17:00-19:00		1era enero	11,950.55	5,494.38
				2da enero	11,950.54	5,774.60
				1era febrero	11,950.55	3,880.52
				2da febrero	11,950.54	3,889.60
				1era marzo	11,950.55	3,960.52
				2da marzo	11,950.54	4,059.60
				1era abril	11,950.55	4,040.52
				Prima vacacional semana santa	1,868.79	1,789.73
				2da abril	11,950.54	3,909.60
				1era mayo	11,950.55	3,900.52
				Día del maestro	13,791.51	10,928.48
				2da mayo	11,820.16	4,065.48
				1era junio	11,950.55	3,910.52
				2da junio	11,950.54	3,989.60
				1era julio	12,587.39	6,474.76
				Retroactivo al incremento de salario	5,854.60	4,240.51
				2da julio	12,560.16	6,415.51
				Prima vacacional verano	4,098.62	3,270.91
				1era agosto	12,587.39	6,474.76
				2da agosto	12,587.39	6,343.85
				Días naturales	2,696.95	2,195.81
				1era septiembre	12,757.29	6,479.79
				2da septiembre	12,757.29	6,518.87
				1era octubre	12,757.29	6,569.79
					260,180.83	118,578.23

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/SIT-02/2023, oficio de respuesta UAN/DNRH-1431-2023 de fecha 14 de julio 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; 33, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no existe compatibilidad de horarios ni labores entre las funciones que como docente desempeña simultáneamente con el encargo de síndico del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Esto, en virtud a las múltiples funciones, obligaciones y facultades contempladas en los artículos 72, 73 y demás correlativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, deben ser atendidas de manera continua e ininterrumpida, cuyo cumplimiento no está sujeto a la consideración de quien ocupa el cargo de síndico, ni acotadas a un horario en específico, pues si bien algunas pueden ser realizadas de manera individual, la gran mayoría implica una interacción directa y constante con los ciudadanos, las autoridades municipales y el Cabildo.

No es impedimento para la presente determinación lo manifestado por el presunto infractor referente a la falta de horario establecido para realizar sus funciones y la excepción al impedimento de ocupar diverso encargo contenido en el artículo 35 de la Ley en comento, ya que aun y cuando pudiera permitírsele realizar actividades docentes, interpretadas como la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable únicamente si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de síndico, situación que no acontece, pues el diverso encargo está sujeto a un horario específico en días determinados, lo que implica que ante la necesidad de cumplir con dichos horarios, así como con a las actividades inherentes a la actividad docente, tanto dentro como fuera del aula, se mantenga ocupado para el cumplimiento de tales aspectos y por consiguiente se distraiga de sus atribuciones legales al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06

De la revisión al Estado analítico del pasivo y a los auxiliares por cuentas de registro de las cuenta «2117 denominada Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$574,729.23 (quinientos setenta y cuatro mil setecientos veinte nueve pesos 23/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$	
			1			2	
2117-03-0008 IVA retenido			32,322.65				32,322.65
2117-03-0046 ISPT retenido aguinaldo 2015			527,461.60				527,461.60
2117-03-0047 ISPT retenido honorarios hábitat			2,338.98				2,338.98
2117-03-0048 IVA retenido hábitat			1,134.50				1,134.50
2117-06-0004 ISR retenido por arrendamiento				19,800.00	10,375.00	9,425.00	9,425.00
Marzo				2,075.00			
Abril				2,075.00			
Mayo				2,075.00			
Junio				4,150.00			
Julio				2,075.00	4,150.00		
Agosto				2,075.00			
Septiembre				2,075.00	2,075.00		
Octubre				-	2,075.00		
Noviembre				2,075.00	2,075.00		
Diciembre				1,125.00			
SubTotal de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							8,300.00
2117-06-0007 ISR 1.25 riesgo				11,843.10	5,539.14	6,303.96	6,303.96
Febrero				125.00	-		
Marzo				125.00	-		
Abril				445.77	-		
Mayo				772.03	446.00		
Junio				1,372.85	125.00		
Julio				467.29	1,623.00		
Agosto				969.14	-		
Septiembre				1,908.89	467.00		
Octubre				1,762.35	969.14		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$	
			1			2	
Noviembre				762.32	1,909.00		
Diciembre				3,132.46	-		
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							3,171.50
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							574,729.23

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de respuesta: s/n de fecha 06 de junio 2023, estado analítico del pasivo y auxiliares contables de las cuentas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones VIII, IX y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la cuenta «2117-06-0004» se aclara el importe señalado, debido a que se remitieron las pólizas E00067 del 06 de enero de 2023 y E00161 del 09 de febrero de 2023, en las cuales se hicieron los enteros correspondientes, anexando la transferencia bancaria del pago, los acuses de recibo de pago de declaraciones de impuestos federales y auxiliar de cuentas por un importe de \$8,300.00 (ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional) y de la cuenta «2117-06-0007» se remitieron las pólizas antes mencionadas con su documentación que respalda los enteros realizados, por un importe de \$3,171.50 (tres mil ciento setenta y un pesos 50/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Quedando pendiente por enterar las retenciones registradas en las cuentas «2117-03-0008», «2117-03-0046», «2117-03-0047» y «2117-03-0048», por un total de \$563,257.73 (quinientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 73/100 moneda nacional).

Cabe mencionar, que si bien se remitió la póliza E00160 de fecha 13 de febrero de 2023, donde se registró el entero correspondiente al mes de diciembre de 2022, dicho entero no fue motivo de observación ya que se enteró en el mes de enero del siguiente año.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.22.MA.06

De la revisión al Estado analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-03-0006 denominada 12% a la UAN», se detectó que el Ayuntamiento tiene registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$5,519,867.09 (cinco millones quinientos diecinueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 09/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se enteró en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ -1	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ -2	
2117-03-0006 12% a la UAN							
	5,342,021.00	68,070.81	5,273,950.19	1,909,919.07	1,510,968.44	398,950.63	5,672,900.82
Octubre 2021		3,430.15					
Diciembre 2021		64,640.66					
Enero				363,694.48	-		
Febrero				243,019.95	-		
Marzo				217,998.38	251,692.84		
Abril				117,772.32	461,018.33		
Mayo				154,332.15	-		
Junio				99,913.63	272,104.47		
Julio				97,608.77	99,913.63		
Agosto				91,616.86	97,608.77		
Septiembre				155,677.70	-		
Octubre				104,663.40	223,967.00		
Noviembre				10,587.70	-		
Diciembre				153,033.73	104,663.40		
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							5,519,867.09

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de respuesta: s/n de fecha 06 de junio 2023 y auxiliares contables de la cuenta 2117-03-0006 Impuesto Especial para La Universidad Autónoma De Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones VIII, IX y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, debido a que se remitieron las pólizas E00086 y E00370, de fechas 17 de enero y 23 de mayo del ejercicio fiscal 2023 en las cuales se hicieron los enteros correspondientes a los meses de noviembre y un complemento del ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$245,916.90 (doscientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos 90/100 moneda nacional), quedando pendiente por aclarar un importe de \$5,273,950.19 (cinco millones doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 19/100 moneda nacional).

Cabe mencionar, que si bien se remitió la póliza E00087 de fecha 17 de enero de 2023, donde se registró el entero correspondiente al mes de diciembre de 2022, dicho entero no fue motivo de observación ya que se enteró en el mes de enero del siguiente año.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.22.MA.06

De la revisión al Estado analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-10-0001 denominada 2.5 Auditoría Superior del Estado», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, correspondientes a la parte proporcional a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), por concepto de «Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública», por un importe de \$9,628.96 (nueve mil seiscientos veintiocho pesos 96/100 moneda nacional), mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT (ASEN)							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022		Saldo Final \$	Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final	Retenciones \$	Enteros \$		
			\$ -1				
2117-10-0001 RETENCIÓN 2.5 AL MILLAR ASEN (Auditoria Superior del Estado)							
	\$31,670.53		31,670.53	24,286.02	32,486.58	-8,200.56	23,469.97
Enero					3,006.77		
Febrero					2,396.65		
Marzo					2,797.16		
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio				6,157.05	6,157.05		
Agosto				1,882.40	1,882.40		
Septiembre				299.10	299.09		
Octubre							
Noviembre				2,106.46	2,106.46		
Diciembre				13,841.01	13,841.00		
Total de las retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							9,628.96
FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de respuesta: s/n de fecha 06 de junio 2023 y auxiliares contables de la cuenta 2117-10-0001 RETENCIÓN 2.5 AL MILLAR ASEN (Auditoria Superior del Estado).							

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones VIII, IX y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con el auxiliar remitido de la cuenta contable 2117-10-0001 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y del argumento presentado, se corroboró que las retenciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022 fueron enteradas durante el mismo ejercicio, por lo que se advierte que el importe de \$23,469.97 (veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 97/100 moneda nacional) son las retenciones que se encuentran pendientes de enterar y corresponden a ejercicios anteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.22.MA.06

Del análisis a las cuentas del pasivo, y de la información solicitada; se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2022, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se detalla a continuación:

1. Adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$20,867,245.07 (veinte millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2111 Servicios personales por pagar a corto plazo	
2111-2-_MED07032U28	43,051.08
2111-3-1321	393,371.22
2112 Proveedores por pagar a corto plazo	
2112-1-000013	2,954.00
2112-1-000042	4,133.46
2112-1-000069	3,000.00
2112-1-000080	1,630.96
2112-1-000185	457.01
2112-1-000260	2,726.00
2112-11-0006	100.00
2112-11-0044	236,690.60
2112-11-0050	4,698.77

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2112-11-0075	289.99
2112-11-0096	7,000.00
2112-11-0097	11,268.00
2112-1-2121	1,252.80
2112-1-AAO0780327R97	9,775.74
2112-1-AILM6208122I9	1,394.78
2112-1-AIX921215H94	8,471.10
2112-1-BACL570219U49	22,514.32
2112-1-BASJ621104RU6	1,704.50
2112-1-BECC690106BQ8	5,278.00
2112-1-BUZI740512QQ0	20,130.88
2112-1-CAD850514L17	6,091.41
2112-1-CCO970128AK3	132,650.64
2112-1-CEC061108RB2	8,120.00
2112-1-CRT740910G9A	10,497.00
2112-1-DECS560725U65	14,864.00
2112-1-DODF661216JK3	35,000.00
2112-1-EIBD801008TAA	10,451.54
2112-1-FMLJ021009A73	600.00
2112-1-GACE500820C8	12,829.60
2112-1-GAFM680103DQ4	4,470.00
2112-1-GOAL59031846A	2.00
2112-1-GOOM590828NH7	233.00
2112-1-GOVC6806168L3	3,596.00
2112-1-JACJ580708KYA	14,676.02
2112-1-LAER7309267A2	1,624.00
2112-1-LARG700430TA5	960.00
2112-1-MAZS6711287W9	10,989.84
2112-1-MEFM810801QS1	1,612.40
2112-1-MGR110216NX1	13,469.93
2112-1-MNA0405242M7	26,969.06
2112-1-MOTR920517DR1	640.00
2112-1-PADM510202MW8	1,000.00
2112-1-PAML8501285C2	1,048.00
2112-1-PAPE841123UA8	65,656.00
2112-1-PERJ550818D67	771.40
2112-1-RABP761113HJ5	1,548.00
2112-1-RACB800419JH3	10,538.60
2112-1-RARJ840421S12	22,315.50
2112-1-RIGD940721DI3	1,468.26
2112-1-RIVH430307BP5	80,000.00
2112-1-ROGE611028HD9	100,000.00
2112-1-ROGJ7906042W9	15,360.00
2112-1-SACJ720315TN1	10,941.00
2112-1-STP9304074PA	77,500.00
2112-2-000012	2,224.58
2113 Contratistas por obra pública por pagar a corto plazo	
2113-000129	17.12
2113-000140	7,489.66
2113-000151	2,119,059.05
2113-000346	7.64
2113-000398	992,694.86
2113-OOCE730202SS6	507,557.43
2115 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	
2115-MARM680908B57	1,316.00
2115-PAPE841123UA8	9,628.00
2115-RARJ840421S12	4,483.00
2117 Retenciones y contribuciones a pagar a corto plazo	
2117-01-0006	42,102.45
2117-01-0007	10,308.88
2117-01-0010	19,283.95
2117-01-0011	14,649.04
2117-01-0012	2,000.68
2117-01-0013	423.04

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2117-01-0014	66,152.96
2117-01-0015	29,523.37
2117-01-0016	7,629.67
2117-01-0017	10,568.24
2117-01-0018	60,699.73
2117-01-0019	24,280.08
2117-01-0020	23,286.95
2117-01-0021	31,749.58
2117-01-0022	1,521.77
2117-01-0023	2,101.47
2117-01-0024	5,163.05
2117-01-0025	8,750.79
2117-01-0026	8,750.79
2117-01-0027	21,876.98
2117-01-0028	5,276.20
2117-01-0029	7,927.43
2117-01-0030	2,967.27
2117-01-0031	2,452.42
2117-01-0035	6,505.07
2117-01-0036	6,154.73
2117-01-0038	2,392,079.00
2117-01-0039	21,276.42
2117-01-0040	11,367.14
2117-01-0041	52,566.38
2117-01-0044	1,574.81
2117-01-0046	17,592.02
2117-01-0047	7,662.26
2117-01-0048	1,305.00
2117-01-0049	7,700.40
2117-01-0050	6,653.89
2117-01-0051	7,135.83
2117-01-0052	481.92
2117-01-0053	3,093.64
2117-01-0055	6,494.84
2117-01-0056	23,898.59
2117-01-0057	7,385.04
2117-01-0058	35,223.37
2117-01-0059	2,525.92
2117-02-0011	118,751.54
2117-02-0013	1,090.75
2117-02-0016	4,000.00
2117-02-0019	250.00
2117-02-0020	37,430.49
2117-02-0021	8,531.72
2117-02-0023	869.78
2117-02-0024	11,467.49
2117-02-0028	138,973.12
2117-02-0031	14,126.55
2117-02-0036	10,000.00
2117-03-0001	236,239.71
2117-03-0007	180,763.95
2117-03-0008	32,322.65
2117-03-0011	87,846.23
2117-03-0012	390.87
2117-03-0014	7,073.94
2117-03-0017	1,886.79
2117-03-0018	13,757.52
2117-03-0045	1,995.19
2117-03-0046	527,461.60
2117-03-0047	2,338.98
2117-03-0048	1,134.50
2117-04-0001	15,993.89
2117-10-0003	56,131.67
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2119-01-0002	17,000.00
2119-01-0003	13,000.00
2119-01-0005	15,000.00
2119-01-0015	40,171.84
2119-01-0021	1,257,983.70
2119-01-0023	65,879.85
2119-01-0024	240.00
2119-01-0025	240.00
2119-01-0026	252.00
2119-01-0027	228.00
2119-01-0029	5,920.64
2119-01-0030	1,135,977.08
2119-01-0033	500.00
2119-01-0035	2,675,857.87
2119-01-0036	1,120.00
2119-01-0041	3,764,139.58
2119-01-0045	9,013.79
2119-01-0047	2,138.58
2119-01-0049	2,000.00
2119-01-0052	10,838.38
2119-02-0010	879.22
2119-02-0015	6,078.87
2119-02-0016	1,027.74
2119-02-0018	2,368.24
2119-02-0022	50.00
2120 Documentos por pagar a corto plazo	
2120-01	2,848.60
2120-02	1,773.00
2120-03	3,448.60
2120-06	1,206.80
2120-15	3,656.60
2120-16	27.00
2120-17	1,979.20
2120-18	2,559.80
2120-19	1,545.80
2120-20	1,683.20
2120-21	2,097.40
2120-23	1,694.20
2120-24	1,709,960.52
2120-25	20,000.00
2120-26	1,940.00
2120-27	50,000.00
2120-28	369,103.23
Total	20,867,245.07

FUENTE Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023,
oficio de respuesta: s/n de fecha 06 de junio 2023 y estado
analítico del pasivo.

- Adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$1,531,415.98 (un millón quinientos treinta y un mil cuatrocientos quince pesos 98/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que tuvieron movimiento en el ejercicio.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
		Disminuciones \$	Aumentos \$	
2112 Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-000001	225,340.10	3,949,699.22	3,850,004.40	125,645.28
2112-1-000015	1,838.00	325,680.44	325,680.44	1,838.00
2112-1-000019	8,192.05	96,871.59	96,871.59	8,192.05
2112-1-000028	1,287.00	658.00	658.00	1,287.00
2112-1-000029	2,784.00	64,728.00	64,728.00	2,784.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
		Disminuciones \$	Aumentos \$	
2112-1-000057	1,820.30	362,845.56	362,845.56	1,820.30
2112-1-000059	11,600.00	127,600.00	127,600.00	11,600.00
2112-1-000068	6,575.60	23,000.01	23,000.01	6,575.60
2112-1-000071	4,930.00	12,163.29	12,163.29	4,930.00
2112-1-000089	161,332.27	318,159.02	318,159.02	161,332.27
2112-1-000145	624.00	4,659.02	4,659.02	624.00
2112-1-000187	5,076.00	58,455.00	58,455.00	5,076.00
2112-1-000188	1.00	333,836.75	333,836.75	1.00
2112-1-000193	1,113.00	7,424.93	7,424.93	1,113.00
2112-1-000274	482,799.28	1,191,794.11	949,667.13	240,672.30
2112-1-000374	6,759.00	28,731.00	28,731.00	6,759.00
2112-1-000407	7,540.00	408,250.40	408,250.40	7,540.00
2113 Contratistas por obra pública por pagar a corto plazo				
2113-000358	57,814.90	490,263.60	490,263.60	57,814.90
2113-000461	1,297,880.80	2,277,681.91	1,374,759.66	394,958.55
2113-000470	333,425.24	165,994.03	-	167,431.21
2115 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo				
2115-44101	6,500.00	493,151.38	493,151.38	6,500.00
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2119-01-0012	258,553.00	157,778.00	192,970.00	293,745.00
2119-01-0022	24,128.95	671,749.24	667,975.40	20,355.11
2119-01-0046	159.50	30,000.00	30,000.00	159.50
2119-02-0027	2,661.91	37,656.94	37,656.94	2,661.91
Total				1,531,415.98

FUENTE Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023 oficio de respuesta: s/n de fecha 06 de junio 2023 y estado analítico del pasivo.

3. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos originados en el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$11,986.26 (once mil novecientos ochenta y seis pesos 26/100 moneda nacional), por lo que se compromete el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se muestra a continuación:

ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO			
Cuenta Contable	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
	Disminuciones \$	Aumentos \$	
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo			
2119-01-0085		1,986.36	1,986.36
2119-01-0105		3,999.90	3,999.90
2119-01-0124		6,000.00	6,000.00
Total			11,986.26

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de respuesta: s/n de fecha 06 de junio 2023 y estado analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones I, VII y XVI, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, como se detalla a continuación:

De los puntos 1 y 2, se confirma lo observado, en virtud que los argumentos y documentación remitida no desvirtúan lo observado, asimismo, de que no se anexó documentación que acredite el pago, corrección o cancelación de los saldos.

Del punto 3, si bien se remite el reporte de transferencias SPEI de fecha 17 de noviembre de 2023, a favor de R... E... M... G... por un importe de \$3,999.90 (tres mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 moneda nacional), no se adjuntó la póliza y el auxiliar de cuentas con los que se demuestre su registro contable; por lo que subsiste el monto observado de \$11,986.26 (once mil novecientos ochenta y seis pesos 26/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06

De la revisión al Estado analítico del activo, a la cuenta contable «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», se detectó que a la fecha de ejecución de la auditoría no se

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

comprobó o recuperó los saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$1,179,487.98 (un millón ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 98/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

OTORGAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DE RECUPERACIÓN	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
1123-01 Deudores diversos varios	
1123-01-0009	457.01
1123-01-0010	827.92
1123-02 Deudores diversos personal de confianza	
1123-02-0002	1,500.00
1123-02-0013	120,799.92
1123-02-0028	2,000.00
1123-02-0030	17,000.00
1123-02-0044	150.00
1123-02-0048	600.00
1123-02-0053	1,000.00
1123-02-0056	4,000.00
1123-02-0063	5,800.00
1123-02-0065	414,882.00
1123-02-0086	594.56
1123-02-0090	4,500.00
1123-02-0095	2,500.00
1123-02-0103	128,650.07
1123-02-0170	10,473.20
1123-02-0189	51,631.00
1123-03 Gastos a Comprobar	
1123-03-0007	3,000.00
1123-03-0011	800.00
1123-03-0013	2,710.00
1123-03-0015	212,035.35
1123-03-0017	10,056.30
1123-03-0018	4,000.00
1123-03-0021	41,000.00
1123-03-0038	73,787.43
1123-03-0042	31,804.17
1123-03-0046	5,000.00
1123-03-0053	2,500.00
1123-03-0055	6.34
1123-03-0063	1,000.00
1123-03-0065	200.00
1123-03-0069	45.00
1123-03-0076	461.00
1123-03-0078	444.00
1123-03-0079	920.00
1123-03-0082	246.00
1123-03-0088	459.70
1123-03-0094	9,958.00
1123-03-0102	1,029.00
1123-04 Deudores diversos personal sindicalizado	
1123-04-0001	10,449.00
1123-04-0013	170.42
1123-04-0036	40.59
Total	1,179,487.98

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 6 de junio 2023 y estado analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones I, VII y XVI, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, si bien es cierto que dichos saldos corresponden a ejercicios fiscales anteriores, no se remite documentación que acredite las gestiones realizadas para su recuperación, corrección o cancelación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.22.MA.06

De la revisión al Estado analítico del activo, a la cuenta contable «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y 1125 denominada Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo», así como de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, se detectó que a la fecha de ejecución de la auditoría no se comprobaron o recuperaron los adeudos registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$630,047.21

(seiscientos treinta mil cuarenta y siete pesos 21/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Saldos de ejercicios anteriores, que registraron movimientos en el ejercicio fiscal 2022, quedando pendiente de recuperar de los otorgamientos del ejercicio fiscal 2022 un importe de \$66,518.23 (sesenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 23/100 moneda nacional).

OTORGAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO NO RECUPERADOS EN SU TOTALIDAD						
Cuenta Contable	Número	Póliza Fecha	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31/12/2022 \$
				Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1123-03-0096			8,497.60	109,183.41	42,665.18	75,015.83
	E00081	22/02/2022		5,000.00		
	E00129	08/03/2022		12,000.00		
	E00140	29/03/2022		9,000.00		
	E00141	08/03/2022		5,000.00		
	E00145	15/03/2022		10,000.00		
	E00161	28/03/2022		10,000.00		
	E00171	04/04/2022		20,000.00		
	E00192	11/04/2022		6,183.41		
	E00213	27/04/2022		10,000.00		
	E00216	27/04/2022		19,000.00		
	E00265	09/05/2022		3,000.00		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 6 de junio 2023, estado analítico del activo y pólizas contables.

2. Saldos originados en el ejercicio fiscal 2022 y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de comprobar o recuperar, por un importe de \$563,528.98 (quinientos sesenta y tres mil quinientos veintiocho pesos 98/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

OTORGAMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS						
Cuenta Contable	Número	Póliza Fecha	Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31/12/2022 \$	Adeudos al 29/06/2023 \$
			Otorgamientos \$	Comprobaciones \$		
1123-03-0109			14,400.00		14,400.00	14,400.00
	E00152	18/03/2022	900.00			
	E00674	08/11/2022	13,500.00			
1123-03-0114			144,500.00		144,500.00	144,500.00
	E00351	19/07/2022	18,000.00			
	E00409	02/08/2022	20,000.00			
	E00491	02/08/2022	25,000.00			
	E00492	16/08/2022	10,000.00			
	E00493	26/08/2022	18,000.00			
	E00494	24/08/2022	4,500.00			
	E00495	25/08/2022	7,000.00			
	E00535	07/09/2022	17,000.00			
	E00536	07/09/2022	25,000.00			
1123-03-0215			8,870.60	-	8,870.60	8,870.60
	E00408	02/08/2022	8,870.60			
1123-03-0098			33,000.00	32,758.28	241.72	241.72
	E00707	15/12/2022	7,000.00			
	E00328	24/06/2022	10,000.00			
1123-03-0101			32,109.00	6,080.00	26,029.00	26,029.00
	E00543	14/09/2022	6,300.00			
	E00539	06/09/2022	4,300.00			
	E00537	07/09/2022	5,200.00			
	E00261	10/05/2022	10,229.00			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31/12/2022	Adeudos al
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	\$	29/06/2023 \$
1123-03-0106			61,300.00	43,400.00	17,900.00	17,900.00
	E00554	01/09/2022	7,500.00			
	E00555	08/09/2022	10,000.00			
	E00680	01/11/2022	23,800.00			
1123-03-0108			21,000.00	3,204.99	17,795.01	17,795.01
	E00262	03/05/2022	6,000.00			
	E00490	04/08/2022	12,000.00			
	E00150	10/03/2022	3,000.00			
1123-03-0110			15,000.00	13,291.91	1,708.09	1,708.09
	E00074	07/02/2022	15,000.00			
1123-03-0111			105,000.00	42,500.00	62,500.00	62,500.00
	E00299	20/06/2022	30,000.00			
	E00394	29/07/2022	10,000.00			
	E00542	13/09/2022	15,000.00			
	E00544	15/09/2022	20,000.00			
	E00556	08/09/2022	13,000.00			
1123-03-0458			1,550.00	500.00	1,050.00	1,050.00
	E00267	20/05/2022	500.00			
	E00675	25/11/2022	400.00			
	E00267	20/05/2022	500.00			
1123-02 Deudores diversos personal confianza						
1123-02-00180		-	51,200.00	-	51,200.00	51,200.00
	E00436	10/08/2022	30,000.00			
	E00461	19/08/2022	21,200.00			
1123-02-00170			156,000.00	66,000.00	90,000.00	90,000.00
	E00549	19/09/2022	10,000.00			
	E00551	20/09/2022	10,000.00			
	E00610	08/11/2022	15,000.00			
	E00696	13/12/2022	16,000.00			
	E00573	10/10/2022	10,000.00			
	E00259	30/05/2022	50,000.00			
	E00484	19/08/2022	20,000.00			
1123-02-0198			172,000.00	108,570.44	63,429.56	63,429.56
	E00094	26/02/2022	120,000.00			
1123-02-0200			8,000.00	1,600.00	6,400.00	6,400.00
	E00105	17/02/2022	8,000.00			
1123-02-0206			2,000.00	800.00	1,200.00	1,200.00
	E00133	16/03/2022	2,000.00			
1123-02-0214			6,000.00	5,670.00	330.00	330.00
	E00187	18/04/2022	6,000.00			
1123-02-0226			150,000.00	100,000.00	50,000.00	50,000.00
	E00401	28/07/2022	150,000.00			
1125-Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo						
1125-01			5,975.00	-	5,975.00	5,975.00
	E00287	31/05/2022	5,975.00			
Total						563,528.98

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 6 de junio 2023, estado analítico del activo y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones I, VI, VII y XVI, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$630,047.21 (seiscientos treinta mil cuarenta y siete pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, del numeral 2 se remiten las siguientes pólizas con la documentación que acredita la recuperación de los saldos, así como los auxiliares contables al 31 de octubre de 2023, por lo que se aclara un importe de \$135,071.72 (ciento treinta y cinco mil setenta y un pesos 72/100 moneda nacional), integrados como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo Observado \$	Número	Póliza Fecha	Importe \$	Reintegros en el Ejercicio 2023 \$	Adeudos Pendientes del Ejercicio 2022 \$
1123-03-0114	144,500.00	D00069	30/03/2023	4,500.00	64,500.00	80,000.00
		D00070	30/03/2023	7,000.00		
		D00071	30/03/2023	20,000.00		
		D00072	30/03/2023	18,000.00		
		D00296	13/10/2023	15,000.00		
1123-03-0098	241.72	D00293	13/10/2023	241.72	241.72	0.00
1123-03-0106	17,900.00	D00294	13/10/2023	8,000.00	8,000.00	9,900.00
1123-03-0108	17,795.01	D00295	13/10/2023	6,000.00	6,000.00	11,795.01
1123-02-0200	6,400.00	C01006	14/07/2023	1,000.00	6,000.00	400.00
		C01082	31/07/2023	1,000.00		
		C01135	15/08/2023	1,000.00		
		C01140	31/08/2023	1,000.00		
		C01504	15/09/2023	1,000.00		
		C01522	29/09/2023	1,000.00		
1123-02-0214	330.00	C00787	15/06/2023	330.00	330.00	0.00
1123-02-0226	50,000.00	I00102	02/01/2023	50,000.00	50,000.00	0.00
Total	237,166.73				135,071.72	102,095.01

Quedando pendiente de aclarar o recuperar un importe de \$494,975.49 (cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del numeral 1, los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, en virtud que solo se remite oficio TMI/108/2022 de asunto de cobranza, por un importe de \$66,518.23 (sesenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 23/100 moneda nacional).

Del numeral 2, de las cuentas contables 1123-03-0114, 1123-03-0106, 1123-03-0108 y 1123-02-0200, si bien se recuperó parcialmente el saldo, queda pendiente por aclarar o recuperar un importe de \$102,095.01 (ciento dos mil noventa y cinco pesos 01/100 moneda nacional), relacionados en la tabla anterior.

De las cuentas contables 1123-03-0109, 1123-03-0215, 1123-03-0101, 1123-03-0110, 1123-03-0111, 1123-03-0458, 1123-02-00180, 1123-02-00170, 1123-02-0198 y 1123-02-0206 solamente se remiten oficios de notificación solicitando la comprobación el saldo, por un importe de \$320,387.25 (trescientos veinte mil trescientos ochenta y siete pesos 25/100 moneda nacional).

De la cuenta contable 1125-01 no se remiten documentos, argumentos ni comentarios, por un importe de \$5,975.00 (cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06

De la revisión al Estado analítico del activo y a la cuenta contable «1111 denominada Efectivo», se detectó que se tienen saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$510,609.71 (quinientos diez mil seiscientos nueve pesos 71/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2022.

OTORGAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DE RECUPERACIÓN	
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2022 \$
1111 Efectivo	
1111-01	406,489.07
1111-05	45,899.98
1111-08	14,227.69
1111-09	41,501.58
1111-24	2,491.39
Total	510,609.71

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 6 de junio 2023 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 35, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que

contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones I, VII y XVI, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se recupera un importe de \$2,491.39 (dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 39/100 moneda nacional), correspondiente a la cuenta contable «1111-24», dado que se remite anexa póliza D00280 de fecha 31 de julio de 2023, auxiliar de cuentas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023 y depósito bancario, con lo que se acredita la recuperación.

Quedando pendiente por aclarar o recuperar, la cantidad de \$508,118.32 (quinientos ocho mil ciento dieciocho pesos 32/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06

De la revisión al Estado analítico del activo, a la cuenta contable «1131, 1133 y 1134 denominadas Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo», se detectó que a la fecha de ejecución de la auditoría no se amortizaron o recuperaron los saldos de ejercicios anteriores registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$5,285,863.07 (cinco millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 07/100 moneda nacional), que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN AMORTIZAR	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre 2022 \$
1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	
1131-01	341.77
1131-02	9,990.00
1131-03	57,093.62
1131-04	51,024.49
1131-05	45,000.00
1131-09	20.00
1131-10	4,736.00
1131-12	10,000.00
1131-14	12,770.00
1131-17	100,000.00
1131-19	13,167.00
1131-24	32,020.80
1133 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles a corto plazo	
1133-01	3,000.00
1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	
1134-000273	71,423.73
1134-000398	1,033,947.67
1134-01	206,224.62
1134-04	768,800.31
1134-05	430,980.13
1134-06	55,737.18
1134-07	229,277.01
1134-12	219,730.05
1134-13	248,458.52
1134-16	386,258.51
1134-22	178,835.34
1134-24	310,028.94
1134-25	240,985.09
1134-29	75,390.19
1134-30	390.16
1134-36	252,000.00
1134-40	46,452.41
1134-44	139,492.87
1134-49	52,286.66
Total	5,285,863.07

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 6 de junio 2023, estado analítico del activo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 35, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco

Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones I, VII y XVI, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos, la documentación remitida y los auxiliares de cuentas de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2021, confirman lo observado, por un importe de \$5,285,863.07 (cinco millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 07/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.22.MA.06

De la revisión al Estado analítico del activo, a las cuentas contables «1131 y 1134 denominadas Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo y Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo», así como de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, se detectó que a la fecha de ejecución de la auditoría no se amortizaron o recuperaron en su totalidad los anticipos otorgados en el ejercicio 2022

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$448,562.84 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 84/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Saldos de ejercicios anteriores, que registraron movimientos en el ejercicio fiscal 2022, quedando pendiente de recuperar de los otorgamientos del ejercicio fiscal 2022 un importe de \$434,143.52 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 52/100 moneda nacional).

ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y OTORGADOS EN EL EJERCICIO SIN AMORTIZAR							
Cuenta Contable	Póliza		Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31/12/2022 \$	Adeudos al 29/06/2023 \$
	Número	Fecha		Otorgamientos \$	Comprobaciones \$		
1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo							
1131-11			3,490.50	36,360.65	20,090.40	16,270.25	19,760.75
	E00164	02/03/2022		6,496.00			
	E00283	19/05/2022		7,649.10			
	E00683	11/11/2022		8,061.15			
1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo							
1134-000248			1,724,433.40	1,431,519.26	1,013,645.95	417,873.27	2,142,306.67
	E00063	06/01/2022		417,873.27			
							2,579.94
Total						434,143.52	0.69

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 6 de junio 2023, estado analítico del activo y pólizas contables.

2. Salos originados en el ejercicio fiscal 2022 y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de comprobar o recuperar, por un importe de \$14,419.32 (catorce mil cuatrocientos diecinueve pesos 32/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

ANTICIPOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO NO AMORTIZADOS					
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31/12/2022 \$
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo					
1131-25			14,219.32	0.00	14,219.32
	E00402	31/07/2022	14,219.32		
1131-26			200.00	0.00	200.00
	E00676	04/11/2022	200.00		
Total					14,419.32

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de respuesta s/n con fecha 6 de junio 2023, estado analítico del activo y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones I, VI, VII y XVI, del Reglamento de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$448,562.84 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, del numeral 2 se recupera el anticipo otorgado por un importe de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la cuenta contable «1131-26», dado que se remite la póliza D00174 de fecha 28 de junio de 2023, auxiliar de cuentas del 1 de enero al 31 de octubre de 2023 y depósito bancario, justificando la recuperación.

Quedando pendiente por aclarar un importe de \$448,362.84 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 84/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del numeral 1, de los argumentos y del oficio remitido donde se requiere la aclaración del otorgamiento de un anticipo a un proveedor, se confirma lo observado, por un importe de \$434,143.52 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 52/100 moneda nacional).

Del numeral 2, de los argumentos y del auxiliar remitido del 1 de enero al 31 de octubre de 2023 de la cuenta contable 1131-25 se confirma lo observado, por un importe de \$14,219.32 (catorce mil doscientos diecinueve pesos 32/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, las siguientes cuentas contables del activo presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$29,337,380.75 (veintinueve millones trescientos treinta y siete mil trescientos ochenta pesos 75/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2022 \$
1111-06	-158.52
1111-07	-827.20
1111-10	-694.13
1111-11	-64.94
1111-12	-927.80
1111-14	-2,323.67
1111-17	-1,456.32
1111-18	-497.36
1111-20	-576.00
1112-02-0003	-669.76
1112-02-0008	-77,379.50
1112-03-0002	-312.19
1112-03-0006	-331,193.39
1112-03-0010	-1,558.70
1112-03-0012	-1.00
1112-03-0019	-34,942.61
1112-03-0028	-78,729.66
1112-03-0033	-336,018.01
1112-03-0034	-5,433,809.32
1112-04-0001	-377,389.48
1112-04-0004	-398.38
1112-04-0006	-5,516,636.23
1112-04-0007	-72,898.95
1112-04-0008	-693.04
1112-04-0010	-4,448.55
1112-04-0011	-53.80
1112-04-0012	-426.87
1112-04-0014	-626,311.62
1112-04-0016	-15.37
1112-04-0017	-51.44
1112-04-0019	-9.52
1112-04-0021	-53.99
1112-04-0025	-66.63
1112-04-0026	-21.55
1112-04-0031	-113.70
1112-04-0041	-987,893.30
1112-04-0042	-29.91
1112-07-0001	-334,153.23
1112-07-0002	-4,005.14
1123-01-0004	-826.40
1123-01-0005	-2.72
1123-02-0006	-2,500.00

Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2022 \$
1123-02-0014	-500.00
1123-02-0021	-200.00
1123-02-0023	-1,000.00
1123-02-0043	-500.00
1123-02-0049	-200.00
1123-02-0055	-200.00
1123-02-0076	-257.16
1123-02-0093	-500.00
1123-02-0096	-150.00
1123-02-0106	-250.00
1123-02-0118	-250.00
1123-02-0121	-200.00
1123-02-0122	-100.00
1123-04-0009	-3,368.61
1123-04-0020	-43.08
1123-04-0027	-1,750.00
1131-16	-18,192.51
1134-000331	-333,614.32
1134-31	-1.95
1134-34	-215,965.92
1191-02-0001	-15,000.00
Total	-14,823,383.45

FUENTE: Oficio de solicitud
ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, oficio de
respuesta s/n con fecha 6 de junio 2023 y estado
analítico del activo.

2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2111-1-11301	-239,066.95
2111-1-11302	-2,899.59
2111-3-13201	-29,806.15
2111-3-13203	-1,308,056.94
2111-3-13402	-5,920.64
2111-5-15401	-141,937.08
2111-5-15402	-660.78
2111-5-15901	-2,138.58
2112-1-000008	-3,208.25
2112-1-000034	-428.49
2112-1-000036	-381.01
2112-1-000194	-2,621.60
2112-1-000282	-10,000.00
2112-1-000311	-119.97
2112-11-0017	-4,098.00
2112-11-0072	-692,244.52
2112-11-0073	-1,194.00
2112-11-0105	-15,000.00
2112-11-104	-27,987.94
2112-1-21102	-4,045.74
2112-1-22105	-147.00
2112-1-24702	-443.00
2112-1-34101	-49,710.08
2112-1-37501	-3,460.98
2112-1-37901	-170.00
2112-1-38201	-2,500.00
2112-1-39202	-110,392.00
2112-1-CDA130507512	-19.01
2112-1-FAR990518K78	-115.50
2112-1-LAGH510808HXA	-464.00
2112-1-LARJ571017Q41	-960.00
2112-1-LATE5211071U4	-2,854.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2112-1-LATH5601118P1	-2,118.80
2112-1-MDI1010285X1	-3,052.11
2112-1-RIOO4103091Q5	-2,954.00
2112-1-RPA020610ET2	-18,560.00
2112-2-000124	-1,400.00
2113-000236	-698.31
2113-000248	-1,532,296.88
2113-000389	-21,392.70
2117-01-0001	-4,595.37
2117-01-0002	-820.00
2117-01-0003	-1,329.99
2117-01-0004	-3,617.14
2117-01-0005	-880.22
2117-01-0008	-435.41
2117-01-0009	-1,385.40
2117-01-0037	-3,085.91
2117-01-0045	-13,071.75
2117-02-0002	-13,465.89
2117-02-0003	-30,182.93
2117-02-0004	-134,694.88
2117-02-0006	-29,497.11
2117-02-0008	-16,750.55
2117-02-0010	-57,005.81
2117-02-0012	-142,086.00
2117-02-0014	-2,539,624.91
2117-02-0017	-6,083.80
2117-02-0018	-6,194.14
2117-02-0022	-1,516.00
2117-02-0034	-9,704.99
2117-02-0035	-13,627.36
2117-02-0037	-4,400.00
2117-03-0002	-30,695.16
2117-03-0003	-84,381.86
2117-03-0010	-3,680,372.26
2117-03-0013	-100.00
2117-10-0002	-4,043.47
2119-01-0007	-2,800.01
2119-01-0034	-519.46
2119-01-0040	-2,194,496.22
2119-01-0056	-138,325.23
2119-02-0001	-1,692.05
2119-02-0002	-2.89
2119-02-0003	-1,956.01
2119-02-0004	-3.92
2119-02-0005	-500.00
2119-02-0006	-4,244.59
2119-02-0007	-14,077.55
2119-02-0008	-37,106.11
2119-02-0009	-22,023.90
2119-02-0011	-174.48
2119-02-0012	-23,449.60
2119-02-0013	-10,000.00
2119-02-0014	-11,709.69
2119-02-0017	-2,774.42
2119-02-0019	-966.00
2119-02-0020	-1,572.26
2119-02-0023	-192.08
2119-02-0024	-1,209.20
2119-02-0025	-27,964.26
2119-02-0026	-7,909.11
2119-02-0028	-1,148.80
2120-04	-43,696.50
2120-05	-110,993.00
2129-03	-723,845.65

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2131-2-91101	-49,471.40
Total	-14,513,997.30

FUENTE: Oficio de solicitud: ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-03/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, oficio de respuesta s/n de fecha 06 de junio 2023 y estado analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 35, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones I, VII y XVI, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; tesorera municipal del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta Y... S... C... B... en oficio que se anexa

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tesorera Municipal Y... S... C... B... del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio número TMI/439/2023 de fecha 19 de noviembre de 2023).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de sus argumentos se confirma que las cuentas del activo y del pasivo presentan saldos negativos, al mencionar *“que se están llevando a cabo las gestiones para la aclaración, amortización, cancelación o recuperación de los saldos generados”*.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06

De la revisión a las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), así como del análisis de lo establecido en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, se detectó lo siguiente:

En el ejercicio fiscal 2022, al H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se le ministraron recursos del FISM-DF por \$18,947,739.00 (dieciocho millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); de acuerdo con el cierre de ejercicio, se aprobaron recursos por \$18,947,739.00 (dieciocho millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); se ejercieron \$17,855,084.29 (diecisiete millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional) en dieciocho obras o acciones, de las cuales, quince obras por \$14,293,387.18 (catorce millones doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 18/100 moneda nacional), que representa el 75.4% del total de los recursos ministrados del FISM-DF, no beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria (ZAP); por lo que se incumplieron los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS CON EL RECURSO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EJERCICIO FISCAL 2022,
EN LOCALIDADES QUE NO SON DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y REZAGO SOCIAL ALTO Y MUY ALTO

úmero	No. de Obras	Nombre del Programa	Nombre de la Obra	Localidad	Monto Ejercido \$	AGEBS	ZAP	CONEVAL
1	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-001/2022-AD	Urbanización	Rehabilitación de revestimiento a base de pavimento asfáltico en la calle Liceaga entre mariano Escobedo y negrete en la localidad de Ixtlán de río, asentamiento centro	IXTLAN DEL RIO	1,181,354.21	COLONIA CENTRO EN EL AGEB 1800600010199	No	No
2	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-002/2022-AD	Urbanización	Rehabilitación de la calle negrete a base de empedrado ahogado en concreto entre la calle Liceaga y avenida hidalgo en la localidad de Ixtlán del río asentamiento centro	IXTLAN DEL RIO	490,263.61	COLONIA CENTRO EN EL AGEB 1800600010199	No	No
3	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-003/2022-IR	Urbanización	Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico en las calles Terán y francisco i madero en la localidad de Ixtlán del río asentamiento centro	IXTLAN DEL RIO	2,197,465.66	COLONIA CENTRO EN EL AGEB 1800600010057	No	No
4	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR	Urbanización	Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico y red de alcantarillado y sanitario en la calle hidalgo en la localidad de san José de gracia, municipio de Ixtlán del río. Nayarit	IXTLAN DEL RIO	5,265,179.23	LOCALIDAD SAN JOSE DE GRACIA SIN NUMERO DE AGEB	No	No

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

úmero	No. de Obras	Nombre del Programa	Nombre de la Obra	Localidad	Monto Ejercido \$	AGEBS	ZAP	CONEVAL
5	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-011/2022-IR	Urbanización	Construcción de parque público local en la localidad de Ixtlán del río asentamiento Ernesto che Guevara	IXTLAN DEL RIO	576,741.14	COLONIA CHE GUEVARA EN EL AGEBS 1800600010216	No	No
6	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-012/2022-IR	Programa de Desarrollo Institucional	Adquisición de equipo de cómputo para la dirección de obras públicas municipales de Ixtlán del río Nayarit (Prodimdf)	IXTLAN DEL RIO	366,130.00	AGEB 1800600010057	No	No
7	IXTLAN-NAY-XLI-FIII-010/2022-IR	Agua potable	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 100 m3 en la colonia Juan Zamora de la localidad de Ixtlán del río	IXTLAN DEL RIO	552,457.70	COLONIA JUAN ZAMORA EN EL AGEBS 1800600010273	No	No
8	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-007/2022-IR	Alcantarillado	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y tomas domiciliarias de agua potable en la calle demetrio vallejo entre apóstoles y mercado en la localidad de Ixtlán del río, asentamiento Morelos	IXTLAN DEL RIO	1,249,872.86	COLONIA MORELOS EN EL AGEBS 1800600010201	No	No
9	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-006/2022-IR	Infraestructura Básica del Sector Educativo	Construcción de aula de 6x8 para tele preparatoria en la localidad de Cacalután, municipio de Ixtlán del río, Nayarit.	IXTLAN DEL RIO	706,685.15	EN LA LOCALIDAD DE CACALUTAN SIN NUMERO DE AGEBS	No	No
10	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-009/2022-IR	Infraestructura básica del Sector Educativo	Construcción de aula de 6x8 para tele preparatoria en la localidad de el aguacate, municipio de Ixtlán del río, Nayarit.	IXTLAN DEL RIO	706,889.62	EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE SIN NUMERO DE AGEBS	No	No
11	IPROVI-OBRA-RE-03-2022	Mejoramiento de Vivienda	Aportación municipal para la construcción de 15 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Ixtlán del río, del municipio de Ixtlán del río	IXTLAN DEL RIO	747,732.00	DIFERENTES AGEBS: 1800600010254, 1800600010269, 1800600010184, 1800600010057, 1800600010108, 1800600010273, 1800600010216	No	No
12	IPROVI-OBRA-RE-09-2022	Mejoramiento de Vivienda	Aportación municipal para la construcción de 1 acción de cuarto dormitorio en la localidad la haciendita, del municipio de Ixtlán del río	LA HACIENDITA	49,849.00	EN LA LOCALIDAD DE LA HACIENDITA SIN NUMERO DE AGEBS	No	No
13	IPROVI-OBRA-RE-09-2022	Mejoramiento de Vivienda	Aportación municipal para la construcción de 2 acciones de cuarto dormitorio en la localidad de Mexpán, del municipio de Ixtlán del río.	MEXPAN	99,697.00	EN LA LOCALIDAD DE LA HACIENDITA SIN NUMERO DE AGEBS	No	No
14	IPROVI-OBRA-RE-09-2022	Mejoramiento de Vivienda	Aportación municipal para la construcción de 1 acción de cuarto para baño en la localidad de la haciendita, del municipio de Ixtlán del río.	LA HACIENDITA	34,357.00	EN LA LOCALIDAD DE LA HACIENDITA SIN NUMERO DE AGEBS	No	No
15	IPROVI-OBRA-RE-09-2022	Mejoramiento de Vivienda	Aportación municipal para la construcción de 2 acciones de cuarto para baño en la localidad de Ixtlán del río, del municipio de Ixtlán del río.	IXTLAN DEL RIO	68,713.00	EN LA LOCALIDAD DE LA HACIENDITA SIN NUMERO DE AGEBS	No	No
Total					14,293,387.18			

FUENTE: Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022. Cierre del ejercicio 2022, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Anexo 1 remitido por el Ayuntamiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 de la Ley General de Desarrollo Social; 198 bis, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Primero y Segundo del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, destinar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo con el Decreto que al respecto se emita para la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.22.MA.06

Del análisis al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022, se detectó que el Ayuntamiento no determinó dentro de su presupuesto de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentran en zonas de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Desarrollo Social; 198 bis, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Primero y Segundo del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, en los ejercicios fiscales subsecuentes, determinar dentro de su Presupuesto de Egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentran en zonas de pobreza extrema y rezago social del municipio.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AD.22.MA.06

Del análisis a la información presentada en el Sistema de Recursos Federales Trasferidos (SRFT), de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) para el ejercicio fiscal 2022, se detectó que el Ayuntamiento informó que contrató recursos por \$26,661,667.78 (veintiséis millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 78/100 moneda nacional), para 18 obras, detectándose una diferencia de \$7,713,928.78 (siete millones setecientos trece mil novecientos veintiocho pesos 78/100 moneda nacional), entre lo informado como contratado en el (SRFT) y lo registrado contablemente como ministrado en la cuenta contable del recurso del FISM-DF 2022, número 1112-03-0040.

OBRAS EJECUTADAS CON RECURSO FISM-DF, POR EL H. XLII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

Obras Informadas en el (SRFT)	Monto Informado en el (SRFT)	Monto Ministrado según Auxiliar de la Cuenta Contable del FISM-DF	Diferencia (SRFT) vs. la Cuenta Contable FISM-DF
	\$	\$	\$
18	26,661,667.78	18,947,739.00	7,713,928.78

FUENTE: Página de Transparencia Presupuestaria, Observatorio del Gasto, Sistema de Recursos Federales Trasferidos (SRFT) y Auxiliar Contable de la cuenta bancaria del recurso del FISM-DF.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, que en los ejercicios fiscales subsecuentes, se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el informe pormenorizado y real del ejercicio y destino de los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AD.22.MA.06

De la revisión a la página oficial de Internet del H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, se detectó que no hizo del conocimiento de sus habitantes, los montos que recibieron del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar las acciones o estrategias necesarias para que, en los ejercicios fiscales subsecuentes, se informe a los habitantes del municipio, los montos recibidos, las obras y las acciones realizadas, así como el costo de cada una, su ubicación, metas y el número de habitantes beneficiados directa e indirectamente con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06

De la revisión a la normativa que regula al H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se detectó que no cuenta con Manual de Procedimientos y Operación del Departamento de limpia, recolección, traslado, y tratamiento de residuos sólidos; de acuerdo con la información remitida mediante oficio número 54/2023, el manual se encuentra en proceso de elaboración en la Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 9, párrafo último, 10, fracciones I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 61, fracciones I, inciso a) y III, inciso cc) y 218, fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24 del Reglamento Interno de Administración pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar las acciones y gestiones necesarias para elaborar, aprobar y publicar el Manual de Procedimientos y Operación del Departamento de limpia, recolección, traslado, y tratamiento de residuos sólidos en los que se establezcan las atribuciones y funciones para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la normativa.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.22.MA.06

Del análisis a la cobertura del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos, así como el desempeño de los trabajadores que conforman la Coordinación de Aseo Público, del H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, se detectó lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento informó que cuenta con cuatro zonas para dar el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos, mismas que están integradas por colonias, de turno matutino con un horario de 6:00 a.m. a 14:00 p.m. de lunes a sábado y una ruta los domingos que cubre la zona centro.

COLONIAS A LAS QUE SE LES DIO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EJERCICIO FISCAL 2022

Colonias que Conforman las 4 Rutas	No. de Ruta que Corresponde	Colonias que Conforman las 4 Rutas	No. de Ruta que Corresponde	Colonias que Conforman las 4 Rutas	No. de Ruta que Corresponde
I 10 de mayo	Sin ruta	XII Emiliano zapata	4	XXIII Grupo hidalgo	Sin ruta
II Amado Nervo	1	XIII la estación	Sin ruta	XXIV Independencia	3
II Amp. Che Guevara	Sin ruta	XIV Esteban Baca Calderón	3	XXV Juan Escutia	3
IV Los Arcos	3	XV Eulogio parra	3	XXVI Juan Zamora	3
V De las 7 esquinas	1	XVI Everardo Peña Navarro	2	XXVII Juárez	4
VI Barrio de los indios	2	XVII La Floresta	1	XXVIII López portillo	4
VII Barrio Nuevo	1	XVIII Fracc. Arboledas	3	XXIX Moderna	Sin ruta
VIII Carmen Romano	4	XIX Fracc. Fátima	Sin ruta	XXX Morelos	3
IX Centro	Sin ruta	XX Fracc. Las adoberas	3	XXXI El pinar	Sin ruta
X Che Guevara	3	XXI Fracc. Los leones	1	XXXII Santo Santiago	Sin ruta
XI Cristo Rey	4	XXII Fracc. Revolución	1		

FUENTE: Oficio número 132/2023, remitido por el Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

2.- El total del personal de la plantilla de la Coordinación de Aseo Público es de 66 trabajadores, 63 de los cuales, corresponde a personal operativo, que representa el 95.5% de la plantilla de personal; el personal requerido para dar el servicio de recolección es de 25 trabajadores.

3.-La recolección se realizó mediante rutas móviles; estas son rutas que hacen los trabajadores a pie y rutas de recolección en camiones casa por casa.

3.- Se autorizaron pagos por compensación extraordinaria por \$111,400.00 (ciento once mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de actividades extraordinarias, sin justificar, a trabajadores que pertenecen a la Coordinación de Aseo Público, como se detalla a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DE ASEO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
QUE RECIBIÓ COMPENSACIONES POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Empleado Asignado al Servidor Público	Cargo que Desempeñó el Servidor Público	Régimen de Contratación	Sueldo Base \$	Compensación Fija/o Extraordinaria \$	Actividades Extraordinarias \$	Periodo Extraordinario	Quincenal
50	Coordinadora	Confianza	3,999.90	3,000.00	23,201.00	16, 18, 20, 22, 23,24,	
61	Barrendero de ruta	Confianza	2,078.25	1,122.00	8,350.00	3,7,17,18,19,21,22,24	
334	Cajonero	Confianza	2,078.25	1,122.00	11,383.00	3,6,7,8,18,21,24	
59	Barrendero de ruta	Confianza	2,078.25	1,122.00	6,050.00	17, 18, 21, 22, 24	
365	Auxiliar Barrendero de MEXPAN	Confianza	2,078.25	1,122.00	9,250.00	14, 15, 16, 21, 24	
461	Intendente del Panteón ranchos de Arriba	Confianza	2,078.25	1,921.25	13,000.00	16, 17, 18, 20, 21, 19, 23, 24	
471	Secretaria	Confianza	2,188.65	1,812.00	5,480.00	19, 21, 24	
58	Barrendero de ruta	Confianza	2,078.25	1,122.00	3,750.00	3, 17, 18, 21, 22	
185	Intendente de Área Pública	Confianza	1,876.71	1,324.00	3,750.00	3, 17, 18, 21, 22	
62	Cajonero	Confianza	2,078.25	1,122.00	1,100.00	6, 7, 8	
431	Barrendero de ruta	Confianza	2,078.25	1,622.00	6,150.00	14, 17, 18, 21, 22	
65	Cajonero	Confianza	2,078.25	1,621.000	2,750.00	3, 8, 21 22	
469	Intendente	Confianza	2,078.25	1,122.00	2,200.00	17, 18, 22	
472	Intendente	Confianza	2,078.40	1,623.000	1,400.00	18,22	
66	Barrendero de ruta	Confianza	2,078.250	1,621.000	3,250.00	3, 7, 8, 17, 21, 22	
470	Intendente	Confianza	2,472.000	728.00	200.00	22	
184	Intendente	Confianza	2,078.250	922.00	2,150.00	3,21	
448	Cajonero	Confianza	2,078.25	1,122.00	2,200.00	8,17,18	
259	Barrendero de ruta	Confianza	2,078.25	1,122.00	4,426.00	7, 16, 17, 18, 24	
254	Barrendero de ruta	Confianza	2,078.25	912.00	1,400.00	6, 7, 8	
Total					111,440.00		

FUENTE: Oficio 02586/2023 de fecha 05 de julio de 2023, remitido por el Ayuntamiento de Ixtlán del Río.

Derivado de lo anterior se detectó que el servicio de recolección y transportación de residuos y desechos sólidos del Ayuntamiento de Ixtlán del Río fue eficaz, toda vez que cumplió con la cobertura de las rutas de recolección, sin embargo, se autorizaron pagos a personal perteneciente a la Coordinación de Aseo Público, sin que estos fueran debidamente justificados, en virtud de que se contó con el personal suficiente para el desempeño de cada una de las actividades que integra la coordinación, quienes tienen un sueldo base y una compensación fija.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar acciones tendientes a eficientar el desempeño del personal, evitando con ello, el

pago extraordinario por actividades que forman parte de las funciones y atribuciones que tiene encomendadas en la normativa la coordinación de Aseo Público.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.22.MA.06

El H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, informó que no realizó campañas para hacer conciencia y crear la cultura de la separación de residuos sólidos que integre a la ciudadanía en general.

Por lo que no existe la cultura de aprovechamiento de los residuos sólidos; cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufacturación, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundarios o de energía.

Asimismo, la Coordinación de Aseo Público, no definió una política en el manejo de residuos, con objetivos, metas, estrategias y plazos de cumplimiento, para la prevención, mejoramiento y manejo.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 2, fracciones VI y VII y 96, fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 13, fracción III del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar acciones y estrategias para concientizar y crear la cultura en la ciudadanía de la separación de residuos sólidos; asimismo, promover la creación de una política con objetivos, metas, estrategias y plazos de cumplimiento, encaminada a la prevención, mejoramiento y manejo de los residuos sólidos.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.22.MA.06

Del análisis al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que para la Coordinación de Aseo Público, se aprobaron 46 plazas por un monto mensual de \$199,661.92 (ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 92/100 moneda nacional), sin embargo, la plantilla de personal refleja 66 plazas con un monto mensual de \$365,034.08 (trescientos sesenta y cinco mil treinta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional) lo que refleja el pago mensual a personal que no se encontraba aprobado en su

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Presupuesto de Egresos, por \$165,372.16 (ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y dos pesos 16/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

RELACIÓN DE PLAZAS Y PERSONAL QUE LABORÓ EN LA COORDINACIÓN DE ASEO PÚBLICO EN COMPARACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022 PARA LA MUNICIPALIDAD DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

De Conformidad con el Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022				De Acuerdo a la Plantilla de Personal de la Coordinación de Aseo Público		
Plazas	Remuneración Mensual \$	Número de Plazas	Total, Aprobado \$	Número de Plazas	Remuneración Mensual \$	Total, Ejercido \$
Coordinador	8,000.00	1	8,000.00	1	7,999.80	7,999.80
Secretaría	4,377.54	1	4,377.54	2	4,377.30	8,754.60
Intendente de panteón ranchos de arriba	3,282.52	1	3,282.52	1	4,156.50	4,156.50
Barrendero de ruta	4,156.68	11	45,723.48	11	4,156.80	45,724.80
Cajonero	4,156.68	4	16,626.72	5	4,156.50	20,782.50
Cajonero	0.00	0	0.00	1	4,980.00	4,980.00
Cajonero	0.00	0	0.00	1	2,106.00	2,106.00
Cajonero	0.00	0	0.00	8	7,758.50	62,068.00
Intendente de área pública	3,753.42	1	3,753.42	1	3,756.42	3,756.42
Barrendero de Cacalután	3,282.52	1	3,282.52	1	3,282.30	3,282.30
Barrendero de ranchos de arriba	3,282.32	1	3,282.32	0	0.00	0.00
Barrendero de Mexpan	4,156.68	1	4,156.68	1	3,282.30	3,282.30
Auxiliar de Barrendero de Mexpan	4,756.40	1	4,756.40	1	4,156.50	4,156.50
Auxiliar de Barrendero	0.00	0	0.00	1	4,156.50	4,156.50
Barrendero de terreno	83,294.74	1	3,294.74	1	3,277.50	3,277.50
Barrendera de San José	4,156.68	1	4,156.68	1	4,156.80	4,156.80
Barrendera de San clemente	3,282.74	1	3,282.74	1	3,277.50	3,277.50
Intendente	4,156.68	3	12,470.04	5	4,156.50	20,782.50
intendente	0.00	0	0.00	1	3,000.00	3,000.00
Intendente	0.00	0	0.00	1	4,080.00	4,080.00
Intendente	0.00	0	0.00	1	4,944.00	4,944.00
Intendente de palacio municipal	8,022.28	3	24,066.84	3	7,758.50	23,275.50
Operador de camión de carga	11,530.08	2	23,060.16	4	11,150.94	44,603.76
Barrenderos	8,022.28	3	24,066.84	4	8,022.00	32,088.00
Barrenderos	0.00	0	0.00	1	4,260.00	4,260.00
Barrenderos	0.00	0	0.00	1	6,000.00	6,000.00
Barrenderos	0.00	0	0.00	2	7,758.50	15,517.00
Barrenderos	0.00	0	0.00	1	3,990.00	3,990.00
Barrenderos	0.00	0	0.00	1	3,282.30	3,282.30
Barrenderos	0.00	0	0.00	2	4,156.50	8,313.00
Barrenderos	0.00	0	0.00	1	4,980.00	4,980.00
Intendente de Unidad deportiva	8,022.28	1	8,022.28	1	0.00	0.00
Total	101,714.80	46	199,661.92	66	81,124.16	365,034.08

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit para el ejercicio Fiscal 2022, y la plantilla de personal de la Coordinación de Aseo Público.

Por lo anterior, se determina que el Ayuntamiento fue ineficiente en el ejercicio de los recursos, derivado de la contratación del personal, sin contar con las plazas autorizadas dentro de su presupuesto de egresos para la Coordinación de Aseo Público de Ixtlán del Río.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos; 201, fracciones I, inciso b) y II, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 1, fracción VIII del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar en lo subsecuente las acciones que se consideren pertinentes, para que el ejercicio de los recursos públicos que le sean ministrados, se administren y ejerzan con eficiencia y eficacia de conformidad con la normativa.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.22.MA.06

De la verificación física al personal que realiza las labores de recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos, de la Coordinación de Aseo Público, del H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, se detectó que éste no contaba con los implementos de seguridad necesarios para laborar, entre ellos, lentes de seguridad y mascarillas, para desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado, disminuyendo los riesgos de trabajo, ya que están expuestos a sustancias peligrosas o insalubres. Situación que se produce por la ausencia de políticas tendentes a brindar una mayor seguridad a los trabajadores, que laboran en el proceso de recolección de los desechos sólidos, lo que puede afectar las condiciones de salud del personal.

Como se puede observar en las siguientes imágenes obtenidas en verificación física, que se realizó en el sitio de disposición final “El Tempizque”, se comprobó que el personal no contaba con dichos instrumentos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



Además, no contó con programas de capacitación y desarrollo para el personal que realizó actividades relacionadas con el manejo de los desechos sólidos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 3o, párrafo tercero, 132, fracciones III y XV, 153-A, de la Ley Federal del Trabajo; Numerales 5.7 y 5.11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006- STPS-2014, Manejo y Almacenamiento de Materiales- Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo; Numerales 1, 4.2, Tercero Transitorio, tabla A1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SIPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, omover y hacer las gestiones necesarias para que el personal que labora en el proceso de recolección de los desechos sólidos, cuente con los implementos necesarios que garanticen una mayor seguridad en el cumplimiento de su funciones, coadyuvando con ello en la disminución de los riesgos de trabajo por las condiciones insalubres y la exposición a sustancias peligrosas; asimismo, elaborar programas de capacitación y desarrollo para el personal que realiza actividades relacionadas con el manejo de los desechos sólidos.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.22.MA.06

Mediante verificación física, se advirtió que actualmente, el sitio de disposición final que se utiliza para recepción de residuos y desechos sólidos en el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, es “El Tempizque”, mismo que no cuenta con la infraestructura necesaria para el manejo adecuado de

los residuos, causando una fuente de contaminación al medio ambiente, toda vez que no se cumple con las normas que establecen las especificaciones de protección ambiental para la selección de un sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo y clausura de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial.

Asimismo, no se realizaron informes de actividades, del sitio de disposición final de residuos y desechos sólidos “El Tempizque”, tal como lo establece la Norma oficial NOM-083-SEMARNAT 2003.

El Ayuntamiento de Ixtlán del Río informó que la categoría que le corresponde a su sitio de disposición final es la categoría “B”, ya que el límite es de 50 a 100 toneladas diarias, de acuerdo a lo establecido en la norma NOM-083- SEMARNAT 2003.

El sitio de disposición final debe de cumplir con los siguientes análisis, estudios y obras complementarias de acuerdo a su categoría.

ESTUDIOS Y ANÁLISIS PREVIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL CATEGORIA “B”

Evaluación Geológica y Geohidrológica	No Cumple
Hidrológico	No Cumple
Topográfico	No Cumple
Geotécnico	No Cumple
Generación y composición de los RSU y de manejo Especial	No Cumple
Generación de biogás	No Cumple
Generación lixiviada	No Cumple

FUENTE: NOM-083- SEMARNAT 2003 y verificación física de fecha 14 de julio de 2023.

OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS DE ACUERDO AL TIPO DE DISPOSICIÓN FINAL

Tiradero “El Tempizque Categoría” “B”	SI	NO
Concepto		
Caminos de acceso	*	
Caminos interiores	*	
Cerca perimetral	*	
Caseta de vigilancia y control de acceso	*	
Basculas	*	
Agua potable, electricidad y drenaje		*
Vestidores y servicios sanitarios		*
Franja de amortiguamiento (Mínimo 10 metros)		*

FUENTE: verificación física de fecha 14 de julio de 2023.

Como se puede observar en las tablas anteriores, derivado de las verificaciones físicas al sitio de disposición final, la Dirección de Servicios Públicos y la Coordinación de Aseo Público no remitieron información de los estudios y análisis previos requeridos para la construcción de sitios de disposición final tipo “B”.

- 1.-La evaluación geológica y geohidrológica es importante toda vez que contribuyen a proteger activos e infraestructuras y en cuanto a la geohidrología, se encarga de estudiar el comportamiento del agua en el ambiente geológico según las leyes.
- 2.- Los estudios hidrológicos, son de gran importancia para los ecosistemas naturales y la regulación del clima.
- 3.-La topografía es la técnica que permite medir directa o indirectamente la representación gráfica del terreno.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4.-Con el estudio geotécnico se definen cuáles son las cimentaciones que mejor se adecúan a la edificación proyectada y se diseñan teniendo en cuenta el tipo de edificación o ejecución de obra civil.

Además de las obras complementarias requeridas para los sitios de disposición final tipo “B”, no cumple con 3 de las obras complementarias:

- 1.-Drenaje.
- 2.-Vestidores y servicios sanitarios.
- 3.-franja de amortiguamiento.

Asimismo, la báscula que se encuentra dentro del sitio de disposición final se encuentra descompuesta y en ella se obtienen datos de los kilogramos y/o toneladas que ingresan al sitio de disposición final, por lo cual no se tiene una base sólida de las toneladas que ingresan a “El Tempizque”.

Lo anterior, con base en lo establecido en los apartados 4.4, 4.5, 4.7, 4.9, 4.11, 4.12, 4.13, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28, 4.36, 4.39, 4.42, 4.46, 4.48, 6.4, 6.5, 7.2, 7.3, 7.4, 7.9, 7.10, 7.11.1 y 7.11.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-83-SEMARNAT-2003, Especificaciones de Protección Ambiental para la Selección de un Sitio, Diseño, Construcción, Operación, Monitoreo, Clausura y Obras Complementarias de un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial; y artículo 11, fracción XVIII del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar acciones de mejora dentro del sitio de disposición final en cumplimiento con la norma NOM-83-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección de un sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo y clausura de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.22.MA.06

De las verificaciones físicas realizadas al sitio de disposición final de residuos y desechos sólidos “El Tempizque”, se observó que las condiciones en las que se encuentra son insalubres, los lixiviados se encuentran en contacto con la demás basura, lo que genera más contaminación, como se muestra en las siguientes fotografías:



Aunado a lo anterior, no se cuenta con la interfase, que es una barrera de suelo natural o sintético o intercalada, necesaria para evitar el paso de lixiviados, la cual se calcula por unidad de superficie y se expresa en metros de espesor de suelo.

Asimismo, no se les da tratamiento a los residuos sólidos para reducir el volumen de su peligrosidad.

En las siguientes fotografías se muestra parte del sitio de disposición final de los residuos sólidos “El Tempizque”, donde se puede observar la basura que aún no ha sido compactada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



Fotografías en las cuales se puede apreciar que existe un plantío de maguey a los pies del sitio de disposición final y que se encuentran separados únicamente por una barda perimetral que se encuentra caída.



Asimismo, se incumplen con los siguientes conceptos, de conformidad con la Norma NOM-083-SEMARNAT-2003.

CONCEPTOS QUE SE INCUMPLEN DE LA NORMA NOM-083-SEMARNAT-2003

Conceptos de Conformidad con la NOM-083-SEMARNAT-2003	No Cumple
4.7 Biogás: Mezcla gaseosa resultado del proceso de descomposición anaerobia de la fracción orgánica de los residuos sólidos, constituida principalmente por metano y bióxido de carbono.	X
4.9 Cobertura: Capa de material natural o sintético, utilizada para cubrir los residuos sólidos, con el fin de controlar infiltraciones pluviales y emanaciones de gases y partículas, dispersión de residuos, así como el contacto de fauna nociva con los residuos confinados	X
4.19 Infiltración: Penetración de un líquido a través de los poros o intersticios de un suelo, subsuelo o cualquier material natural o sintético.	X
4.20 Interfase: Barrera de suelo natural, o intercalada con material sintético o natural, necesaria para evitar el paso de lixiviado. Se calcula por unidad de superficie y se expresa en metros (m) de espesor de suelo	X
4.27 Monitoreo ambiental: Conjunto de acciones para la verificación periódica del grado de cumplimiento de los requerimientos establecidos para evitar la contaminación del ambiente.	X
4.46 Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.	X
6.2 Estudios y análisis previos requeridos para la selección del sitio	X
6.2.1 Estudio geológico	X
6.2.2 Estudios hidrogeológicos	X
7.2 Se debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales	X

7.3 Debe construirse un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas	X
7.4 Se debe diseñar un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas.	X
7.5 El sitio de disposición final deberá contar con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cuando alguna eventualidad, desastre natural o emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo; dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinarias.	X
• Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radiactivos o inaceptables.	X
• Método de registro de tipo y cantidad de residuos ingresados.	X
• Cronogramas de operación.	X
• Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos.	X
• Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables.	X

FUENTE: NOM-083-SEMARNAT-2003, verificación física de fecha 14 de julio 2023.

Por lo anterior, se determina que el sitio de disposición final, no cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10, fracciones VII y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Apartados 5.4, 5.12, 5.13, 5.14, 6.4.1 y 7.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM052-SEMARNAT-2005, que establecen las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; Apartados 4.7, 4.9, 4.19, 4.20, 4.27, 4.34, 4.41, 4.42, 4.46, 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-83-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección de un sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial; y 11, fracción XVIII del Reglamento de Servicios Público del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, realizar las acciones de mejora necesarias para que el sitio de disposición final, cuente con los requisitos mínimos establecidos en la norma NOM-83-SEMARNAT-2003; para salvaguardar la salud de la ciudadanía, así como preservar el medio ambiente.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06

Del análisis del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se detectó lo siguiente:

- 1.- No se presentó evidencia del cumplimiento de las atribuciones conferidas a las áreas investigadora, substanciadora y de auditoría, que integran la Contraloría Municipal.
- 2.- No se remitió evidencia del seguimiento de los resultados de las auditorías practicadas de ejercicios anteriores, realizadas por la Contraloría Municipal, lo que permita evaluar la eficiencia, economía y eficacia del manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Ayuntamiento.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones I, II, III, XV y XXIV y 119 bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 6 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ixtlán del Río Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitir la evidencia documental que acredite cumplimiento de las atribuciones conferidas a las áreas investigadora, substanciadora y de auditoría que integran la Contraloría Municipal; realizar las gestiones e implementar las acciones que se consideren pertinentes, para que, en lo sucesivo, las funciones y atribuciones de las áreas adscritas a la Contraloría Municipal, se realicen con eficiencia y eficacia, de conformidad con su normativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.22.MA.06

De la revisión del Código de Ética emitido por el H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se detectó que su contenido no cumple con lo establecido en los lineamientos emitidos para su elaboración, de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Quinto, Sexto, Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, , realizar las acciones necesarias, para que se elabore, emita, difunda y publique el código de ética del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06

Se analizó la información remitida por el H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, respecto al estatus en el que se encuentra la implementación de la Ley de archivos del Estado de Nayarit, detectando que cuenta con normativa que contempla lo establecido en la Ley en cita, sin embargo, no se han realizado acciones suficientes para su implementación, ya que no se llevaron a cabo las funciones y atribuciones establecidas para las áreas operativas de correspondencia, archivo de trámite y archivo de concentración.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; 32 Bis del Acuerdo que Deroga, Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, realizar las gestiones necesarias para implementar de manera íntegra lo establecido en la normativa para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión del Ayuntamiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06

Del análisis a la información remitida por el H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, así como de la revisión a la integración e instalación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se detectó que no se cuenta con dicho Organismo Descentralizado de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la normativa.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar las acciones y estrategias necesarias para integrar e instalar la Comisión Municipal de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en la normativa..

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, se detectó que los recursos aprobados fueron por \$135,824,098.97 (ciento treinta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil noventa y ocho pesos 97/100 moneda nacional); derivado de las ampliaciones y reducciones presupuestales, el presupuesto modificado fue de \$152,107,957.48 (ciento cincuenta y dos millones ciento siete mil novecientos cincuenta y siete pesos 48/100 moneda nacional); el Ayuntamiento devengó \$120,882,776.96 (ciento veinte millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 96/100 moneda nacional), por lo que dejó de ejercer \$31,225,180.52 (treinta y un millones doscientos veinticinco mil ciento ochenta pesos 52/100 moneda nacional), lo que representa el 20.5%, como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

Concepto	Aprobado \$	Modificado \$	Diferencia %	Devengado \$	Diferencia \$	%
Servicios personales	75,084,778.80	76,407,352.90	1.8	56,382,301.95	-20,025,050.95	- 26.2
Materiales y suministros	8,047,863.22	14,835,151.86	84.3	13,383,696.47	- 1,451,455.39	-9.8
Servicios generales	9,952,836.68	14,035,888.56	41.0	13,494,069.45	-541,819.11	-3.9
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,318,280.66	12,856,713.03	38.0	12,445,797.86	-410,915.17	-3.2
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,583,992.88	3,978,845.41	54.0	3,759,236.47	-219,608.94	-5.5
Inversión pública	20,796,346.73	21,691,880.59	4.3	13,115,698.67	- 8,576,181.92	- 39.5
Deuda pública	10,040,000.00	8,302,125.13	-17.3	8,301,976.09	-149.04	-0.0
Totales	135,824,098.97	152,107,957.48	12.0	120,882,776.96	-31,225,180.52	- 20.5

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento fue ineficiente e ineficaz en la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados, limitando la realización del gasto de inversión en obras y acciones en servicios básicos que la sociedad demanda.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 198, 200 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar las acciones correspondientes, para que, en lo sucesivo, la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros y humanos se realicen eficiente y eficazmente de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento y de conformidad con la normativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.22.MA.06

Del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022 y de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) remitida por el Ayuntamiento, del programa presupuestal «*vivienda y servicios a la comunidad*»; se detectó que no se implementó el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de manera adecuada, al no contar con un modelo de gestión para resultados que permita evaluar la viabilidad y el impacto de los programas implementados en la población en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

- 1.- No se implementó la Metodología del Marco Lógico (MML) de acuerdo a las etapas establecidas, como se muestra a continuación:

ETAPAS DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO (MML)

Etapas	Cumple (Si/No)
1. Definición del problema	Si
2. Análisis del problema	Si
3. Definición del objetivo	No
4. Selección de alternativa	No
5. Definición de la EAPP	No
6. Elaboración de la MIR	Si

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Etapas	Cumple (Sí/No)
Fuente: Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados.	

- 2.- La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestal «otros servicios generales», no se encuentra vinculado al Programa presupuestario (Pp), mismo que no contiene en su lógica vertical los siguientes conceptos: fin, propósito, componentes y actividades, en cuanto a la lógica horizontal: resumen narrativo u objetivo, indicadores, medios de verificación y supuestos.
- 3.- Se solicitó al Ayuntamiento información de las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), fichas técnicas de cada uno de los indicadores establecidos en la MIR, remitiendo el Ayuntamiento la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestal «vivienda y servicio a la comunidad»; información que no atiende en su totalidad el requerimiento realizado al Ayuntamiento, lo que es insuficiente para evaluar y dar seguimiento a su desempeño en las diversas fases de gestión del programa presupuestal.
- 4.- Se detectó que la ficha técnica del programa presupuestal «vivienda y servicio a la comunidad» que presentó el Ayuntamiento, no incluye los conceptos de los elementos que son propios de las fichas técnicas de acuerdo a lo establecido en la normativa.
- 5.- No se publicó en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán de Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 199 y 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Segundo, fracciones V, VI y VII y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC y apartados III.2 y IV de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda Crédito Público.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa el Ayuntamiento.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2022, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante o Inconsistencias
O... K... J... S...	O... K... J... S...	- Los contratos que presenta para acreditar la experiencia no presentan firmas de formalización de las partes. - Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.
J... M... R... G...	J... M... R... G...	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA G.C.H S. A. DE C.V.	D... Y... H... S...	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.
A... S... H...	A... S... H...	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.
J... A... R... G...	J... A... R... G...	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.
Á... A... L... F...	Á... A... L... F...	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.

FUENTE: Padrón de contratistas, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría del 17 de julio del 2023, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, sin número del 22 de marzo de 2023.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023; al cual respondió mediante oficio sin número recibido el 22 de marzo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracción XV del Reglamento de la Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Administración pública, para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Escrito de quien funge como director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

Respecto a esta observación me permito remitir copia certificada de los contratos de obra que se menciona que no cuentan con rubrica en este caso presentando firmas y rubricas con lo cual se acredita la experiencia.

Se anexa la documentación siguiente:

- 3 contratos de obra pública de la empresa contratista O... K... J... S.... (69 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remitió la documentación que acredita mediante contratos de obra pública la experiencia de la empresa contratista O... K... J... S..., solventando parcialmente, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo a lo señalado en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante o Inconsistencias
O... K... J... S...	O... K... J... S...	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.
J... M... R... G...	J... M... R... G...	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA G.C.H S. A. DE C.V.	D... Y... H... S...	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.
A... S... H...	A... S... H...	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.
J... A... R... G...	J... A... R... G...	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.
Á... A... L... F...	Á... A... L... F...	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.

FUENTE: Padrón de contratistas, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría del 17 de julio del 2023, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, sin número del 22 de marzo de 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2022, se observó que la Administración Municipal no validó la documentación presentada por la empresa contratista en el procesos para el registro al padrón de contratistas, así como para el procedimiento de licitación y contratación de la obra, toda vez que se manipuló y/o modificó la información contenida en ella, a efecto de obtener su registro y la adjudicación de obra, tal como se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN MANIPULADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE OBRA				
Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Registro en el Padrón de Contratistas/Fecha de Contrato	Documento Alterado y/o Modificado	Observación
Registro al Padrón		31-marzo-2022	- Opinión SAT.	El documento trae fecha 24 de marzo de 2022, sin embargo, al escanear el código QR aparece fecha 30 de julio de 2021.
Construcción de aula de 6x8 para telepreparatoria en la localidad de Cacalután, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA G.C.H S. A. DE C.V.	05-oct-2022	- Opinión de SAT - Opinión IMSS	- El documento trae fecha 29 de septiembre de 2022, sin embargo, al escanear el código QR aparece fecha 10 de junio de 2022. - El documento trae fecha 21 de septiembre de 2022, sin embargo, al escanear el código QR aparece fecha 24 de febrero de 2022.

FUENTE: Padrón de contratistas, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, sin número del 22 de marzo de 2023, Opiniones de cumplimiento, documentos del proceso de adjudicación de la obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones VI y XI, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones III, V y VI del Reglamento de la Administración pública para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, apartado DA-7 incisos A y B, vigésimo primera denominada "causas por las que serán desechadas las proposiciones" inciso A de las bases de licitación, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA G.C.H S. A. DE C.V, representada por D... Y... H... S....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Escrito de quien funge como director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

En el caso de esta observación se especifica una omisión en el cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del estado por parte del constructor respecto a la documentación presentada por lo cual me permito remitir copia certificada del oficio bajo protesta del contratista donde el menciona no incumplir con este artículo y la actuación personal fue en base a la documentación presentada.

Escrito de fecha 30 de septiembre de 2022 de parte de la empresa G. C. H. S. A. DE C.V., manifestando bajo protesta decir verdad no encontrarse en el supuesto del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Mediante escritos recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit los días 19 y 22 de noviembre de 2023, remitidos por la empresa contratista CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA G.C.H S. A. DE C.V, representada por D... Y... H... S..., y por quien funge como jefe de Gabinete del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, la empresa manifestó lo siguiente:

En cuanto al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2 AOP.22.MA.06.FISM-DF, que señala que las opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social, que se dice, tiene información alterada, hago de su conocimiento que la opinión me fue entregada por la persona que asistía a mi representada en las cuestiones contables, fiscales y de seguridad social, por lo que desconocía si el documento estaba alterado en las fechas de expedición, documentos que recibí de buena fe, sin dudar de su contenido.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y elementos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no remiten documentación para desvirtuarla, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó procesos de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas de forma improcedente, toda vez que, convocó a empresas contratistas que no estaban inscritas en el padrón de contratistas 2022, omitiendo verificar la información documental que acreditará, si las empresas invitadas cumplían con los recursos técnicos, financieros, la capacidad de respuesta inmediata y demás que sean necesarios, tal como se muestra en la siguiente tabla.

EMPRESAS CONTRATISTAS SIN REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Empresa Contratista Invitada/Contratada	Nombre de la Obra	Número de Licitación	Fecha de Invitación	Incumplimiento
AJ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. Invitada	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 100 m3 en la colonia Juan Zamora de la localidad de Ixtlán Del Río.	IXTLAN-NAY-XLII-FIII- 010/2022-IR	17-nov-2022	Fecha de Registro al Padrón 24-nov-2022

FUENTE: Padrón de contratistas, Invitaciones a participar a los procesos de licitación de las obras, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría del 17 de julio de 2023, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 de fecha 6 de marzo de 2023, Oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
Construcciones e Ingenierías G.C.H S.A. de C.V.	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 100 m3 en la colonia Juan Zamora de la localidad de Ixtlán Del Río.	IXTLAN- NAY-XLII- FIII- 010/2022- IR	07-dic-2022	Opinión SAT	02-nov-2022	No vigente

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, opinión de cumplimiento de obligaciones ante el SAT.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones III, V y VI del Reglamento de la Administración pública, para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; apartado DA-7, incisos A y B de las bases de licitación, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de licitación y contratación, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación tal como se muestra en la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN				
No.	Empresa Contratista	No. Licitación	Obras Asignadas	Documentación Faltante
1	J... M... R... G...	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-005/2022-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Francisco Zarco entre Ramón Corona y Pino Suarez en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Juárez.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del personal técnico señalado en la propuesta técnica, así como su currículo, cedula profesional; G... H... C....
2	A... S... H...	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-007/2022-IR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y tomas domiciliarias de agua potable en la calle Demetrio Vallejo entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Morelos.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del personal técnico señalado en la propuesta técnica; W... H... H... L....
3	O... K... J... S...	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-003/2022-IR	Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico en las calles Terán y Francisco I	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del personal técnico señalado en la

No.	Empresa Contratista	No. Licitación	Obras Asignadas	Documentación Faltante
			Madero en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Centro.	propuesta técnica; I... A... J... S....
4	L... A... P...	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-004/2022-IR	Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento López Portillo.	-Documentación que acredite la especialidad y experiencia del personal técnico señalado en la propuesta técnica; J... F... L.... T....

FUENTE: Propuestas técnicas, personal técnico asignado, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2023 del 7 de agosto de 2023, oficios sin número con fechas, 22 de marzo de 2023, 29 de mayo de 2023 y 29 de agosto de 2023, Bases de licitación e Invitaciones a participar en el concurso de la obra.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2023 recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2023, recibido el 15 de agosto de 2023; a los cuales respondió mediante oficios sin número, recibidos con fechas 22 de marzo de 2023, 29 de mayo de 2023 y 29 de agosto de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; cláusulas décimo cuarta denominada "experiencia, capacidad técnica y financiera que deberá acreditar el licitante", apartado PT-9.2, vigésima denominada "criterios para la evaluación de las propuestas" inciso B y vigésimo primera denominada "causas por las que serán desechadas las proposiciones" inciso A, de las bases de licitación, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Escrito de parte de quien funge como director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

En caso específico de la experiencia de las obras los contratistas acreditan especialistas con experiencia acreditada en sus currículums los cuales obran en expediente, para lo cual se remitirá las documentales que acrediten lo ahí establecido en alcance.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no remiten documentación para desvirtuar lo señalado en la observación, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

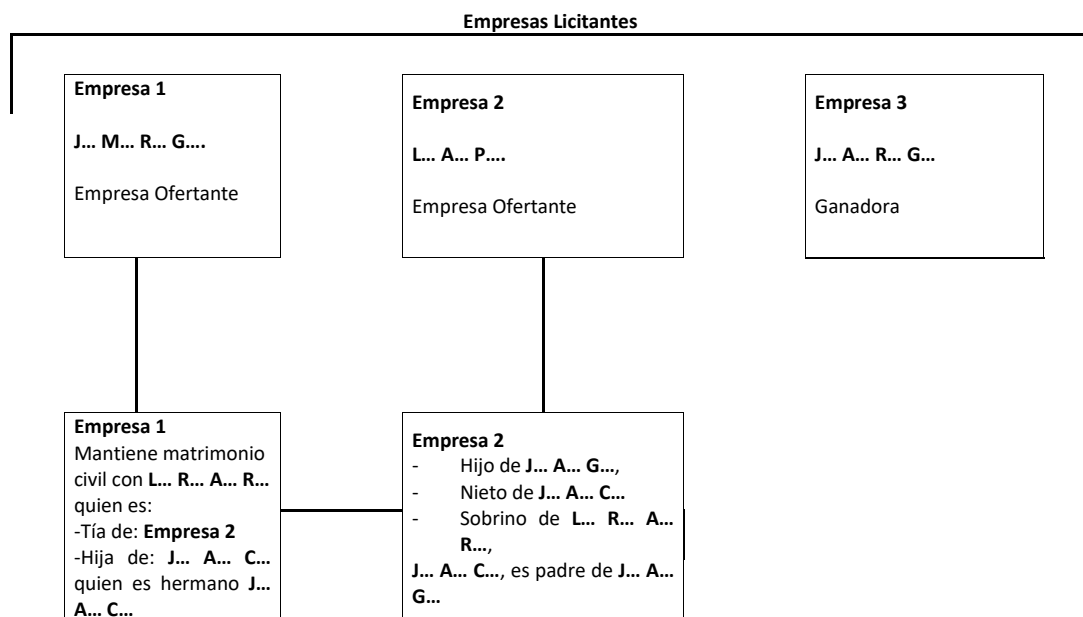
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, así como la información del registro de contratistas, se observó que la Administración Municipal realizó procesos de licitación de obra sin apegó a los criterios constitucionales para la aplicación de recursos públicos con eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, sin salvaguardar el principio de equidad y apertura para todas las empresas registradas en el padrón de contratistas del Municipio, para los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que convocó a empresas contratistas a participar en actos restringidos, pese a existir vínculos por consanguinidad y laborales, por la participación de personas físicas que se habilitan como representantes de las empresas contratistas guardando relación familiar o de negocios entre ellas, favoreciendo la contratación de obras a un grupo selecto por un monto total de \$5,265,179.23 (cinco millones doscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido.

Asimismo, la Administración Municipal no acreditó documentalmente que los participantes informaron la relación de cualquier tipo entre los ofertantes o autoridades, que se mencionan a continuación:

RELACIÓN DE PARENTESCO O DE NEGOCIOS ENTRE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL



Por lo anterior se puede advertir la existencia de vínculos familiares, de negocios y por afinidad entre las empresas contratistas J... M... R... G... y L... A... P..., al constatar mediante actas de nacimiento y matrimonio, que la empresa contratista L... A... P..., es pariente de tercer grado en línea colateral descendente de L... R... A... R..., misma que mantiene matrimonio civil con J... M... R... G....

RELACIÓN DE NEGOCIOS ENTRE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Tipo de Adjudicación	Empresas Invitadas	Empresa Ganadora	Importe del Contrato con IVA \$
1	IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR	Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico y red de alcantarillado sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	J... A... R... G... L... A... P... J... M... R... G...	J... A... R... G...	5,265,179.23
Suma						5,265,179.23

FUENTE: Expediente unitario de obra, registro al padrón de contratistas, y actas de nacimiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 52 y 53, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica; 23, párrafo último y 31, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 45 del Reglamento de la Administración pública, para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; bases: quinta, denominada "documentación adicional" incisos DA-3 y DA-5, décimo octava, denominada "requisitos para la elaboración, presentación y aceptación de las propuestas" párrafo 6, PT-5.2, PT-6.1, PT-6.2 y PT-9.2, vigésima, denominada "criterios para la evaluación de las propuestas, incisos A) y B), vigésimo primera, denominada "causas por la que serán desechadas las propuestas" incisos A) y B) y vigésimo cuarta, denominada "criterios para la adjudicación del contrato" de las bases de licitación: IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... M... R... G... representada por él mismo; L... A... P... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Escrito de parte de quien funge como director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

En el caso de esta observación se especifica una omisión en el cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del estado por parte del constructor respecto a la documentación presentada por lo cual me permito remitir copia certificada del oficio bajo protesta del contratista donde el menciona no incumplir con este artículo y la actuación personal fue en base a la documentación presentada.

Por otra parte, con base a la información que obra en expediente no existían indicios de parentesco entre las empresas convocantes pues no comparten un nexo distensible como apellido o cualquier otro en común

Escrito sin fecha de la empresa contratista L... A... P..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

1. *Para un mejor análisis es necesario manifestar primero la definición de los siguientes preceptos según el Código Civil para el Estado de Nayarit:*

Artículo 286.- El parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

...

Por lo anterior resulta incongruente aducir que se invitaron a empresas que "pese a existir vínculos por consanguinidad y laborales, yo sea por lo participación de personas físicos que se habilitan como representantes y/o accionistas en lo constitución de las empresas como personas morales guardando relación familiar o de negocios entre ellos", por lo anterior, la persona Física L... A... P..., NO mantiene vínculos por consanguinidad, como tampoco vínculos laborales ni de negocios con la persona física J... M... R... G..., pues en ningún momento la autoridad demuestra con hechos fehacientes cuales fueron los presuntos negocios que menciona, pues aunado a ello ninguna de las dos empresas, resultaron favorecidos con el fallo de la obra.

2. *En otro aspecto, como empresa contratista, no tengo facultades ni atribuciones para decidir respecto de las empresas que son invitados a los actos restringidos que realiza el Ayuntamiento, por lo que, si bien cita como disposición infringida el artículo 23, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, la cual refiere lo siguiente:*

Artículo 23.- Por regla general...

(ADICIONADO, P.O. 31 DE MAYO DE 2017)

Los participantes deberán notificar cualquier reunión o relación de cualquier tipo entre ofertantes o autoridades, la falta de notificación se considerará falta administrativa.

No obstante, no fue notificada porque no se llevó a cabo reunión alguna con los ofertantes, por lo que resulta incongruente que la entidad fiscalizadora me lo señale.

Respecto del artículo 31, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, los cuales disponen lo siguiente:

Artículo 31.- Las dependencias...

VI.- Aquellas...

Del artículo que antecede, la autoridad no acredita cual es la "información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad"

Respecto de los artículos 4, 52 y 53, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica;

Primero se puede advertir la diversidad de marcos normativos de diferentes ámbitos de competencia, pues primero hace referencia a una ley de orden federal reglamentaria del artículo 28 Constitucional, y posteriormente una disposición de ámbito estatal hablando de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Es importante aclarar que las leyes reglamentarias son las que se refieren directamente a una disposición constitucional distinta de las que le atribuyen competencia ordinaria; el Legislador recibe

facultad de desarrollar con amplitud los preceptos respectivos, es decir mediante leyes reglamentarias, amplía y especifica en detalle materias que la Constitución establece sólo en forma general, por lo que si bien es reglamentaria la observación no establece cual es la disposición CONSTITUCIONAL que presuntamente se está infringiendo.

Por lo anterior, la determinación de la autoridad fiscalizadora resulto de una cuestión de criterio o arbitrio el cual es opinable o debatible, por lo que se vulnera el principio de exacta aplicación de la Ley, al interpretar la norma a juicio del ente fiscalizador.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y elementos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no remiten documentación para desvirtuar lo señalado en la observación, además, si bien no forman parte de un parentesco directo, existe relación familiar entre empresas, por lo que la ley de obra pública acentúa que los participantes deberán notificar cualquier reunión o “relación de cualquier tipo entre ofertantes” o autoridades..., motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se señala en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS	
Núm.	Nombre de la Obra
1	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 100 m3 en la colonia Juan Zamora de la localidad de Ixtlán Del Río.
2	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Francisco Zarco entre Ramón Corona y Pino Suarez en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Juárez.
3	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y tomas domiciliarias de agua potable en la calle Demetrio Vallejo entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Morelos.
4	Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico y red de alcantarillado sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contratos de obra pública IXTLAN-NAY-XLII-FIII-010/2022-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FIII-005/2022-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FIII-007/2022-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPASI), organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 17 y 19 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 45, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Administración pública para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Escrito de parte de quien funge como director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

En este aspecto mediante acuerdo con la junta del OOMAPASI se pidió a mi dependencia que realizara estas atribuciones debido a que no contaban con personal técnico en su dependencia, acuerdo que remito.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remitió el instrumento suscrito para la colaboración entre dependencias y entidades municipales, con la finalidad de coadyuvar y establecer su participación para el logro de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos alcance y prioridades del plan y de los programas, definir las responsabilidades y compromisos, la precisión de las obligaciones, recursos, duración y termino de la colaboración. Cabe señalar el incumplimiento de la Administración Municipal al no dotar de recursos y apoyo para la constitución y autonomía del Organismo para operar y poder ejercer las funciones que por decreto le competen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$903,337.63 (novecientos tres mil trescientos treinta y siete pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	IXTLAN-NAY-XLII- FIII-005/2022-IR \$1,963,942.37	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Francisco Zarco entre Ramón Corona y Pino Suarez en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Juarez.	J... M... R... G...	Nivel topográfico automático marca Sokkia, modelo B-40	13.65
				Revolvedora para concreto 1 saco, marca Arsi, modelo AR-103EK	2,258.21
				Vibroapisonador (bailarina), marca Dynapac, modelo LT62 540 VPM 12 Hp	6,849.12
				Cortador de piso, marca Hyundai, modelo Hycc5013 13.1 hp	6,994.45
				Retroexcavadora T0310JX152384, marca John Deere, modelo 310 J 85 hp	57,543.84
				Retroexcavadora T0310JX152384 con martillo, marca John Deere, modelo 310 J 85 hp	174,627.01
				Camión de volteo 3HTWGADT18N569980, marca International, modelo 2007 14 m3 300 hp	12,658.88
				Rodillo vibratorio liso, marca Caterpillar, modelo CB34B	3,402.25
				Subtotal	264,347.41
				IVA	42,295.59
				Total	306,643.00
				% de maquinaria respecto al contrato	15.61%
2	IXTLAN-NAY-XLII- FIII-007/2022-IR \$1,249,872.86	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y tomas domiciliarias de agua potable en la calle Demetrio Vallejo entre Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Morelos.	A... S... H...	Nivel topográfico automatico, marca Sokkia, modelo B-40	9.56
				Revolvedora para concreto, marca Arsi, modelo AR-10EK	2,544.30
				Vibroapisonador (bailarina), marca Dynapac, modelo LT62, serie 56213484	5,169.38
				Cortador de piso, marca Hyundai, modelo Hycc5013	499.73
				Retroexcavadora, marca John Deere, modelo 310J, serie T0310JX152384	67,437.41
				Camión de volteo, marca International, modelo 2017, serie 3HTWGADT18N569980	16,231.60
				Subtotal	91,891.98
				IVA	14,702.72
3	IXTLAN-NAY-XLII-	Rehabilitación de calle a	O... K... J... S...	Camión cisterna Ford cap. De 800 lt	80,070.06

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
	FIII-003/2022-IR \$2,197,465.66	base de pavimento asfáltico en las calles Terán y Francisco I Madero en la localidad de Ixtlán del Río asentamiento Centro.		Camión Torton (volteo) capacidad 14 m3 Compactador rodillo doble Extendidora de mezcla asfáltica Payloader motor diesel 150 hp Petrolizadora capacidad 200 gls Retroexcavadora Subtotal IVA Total % de maquinaria respecto al contrato	136,726.12 19,537.28 36,291.32 28,000.69 25,819.98 3,022.73 329,468.18 52,714.91 382,183.09 17.39%
				Nivel topográfico automático marca Sokkia, modelo B-40 Revolvedora para concreto 1 saco, marca Arsi, modelo AR-103EK Soldadora, marca Lincoln, modelo SAE 300 300 amp. 40 hp Vibroapisonador (bailarina), marca Dynapac, modelo LT62 5400 VPM 12 Hp Cortador de piso, marca Hyundai, modelo Hycc5013 13.1 hp Vibrador de gasolina, marca Dynapac, modelo MVK8 4 hp Motoconformadora marca Caterpillar, modelo 12-H 315 hp Grúa hidráulica articulada, marca Hiab 090/AW, modelo 8.4 ton/m 7.20 m. 255 hp Excavadora marca Caterpillar, modelo 320D 320 hp Camión volteo 14 m3 marca Kenworth, modelo T680 Camión pipa para agua, marca Ford, modelo 2016 Retroexcavadora, marca Case, modelo 580 super n 2017 185 hp Rodillo vibratorio liso, marca Caterpillar, modelo CB34B Subtotal IVA Total % de maquinaria respecto al contrato	22.63 1,358.46 3,246.56 677.67 6,857.31 143.92 7,526.52 16,060.62 43,743.61 93.07 1,083.38 1,929.37 2,638.33 85,381.45 13,661.03 99,042.48 4.52%
4	IXTLAN-NAY-XLII- FIII-004/2022-IR \$2,191,921.45	Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento López Portillo.	L... A... P...		
				Retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 416E Vibrador de concreto, marca Felsa, modelo vibromax Compactador bailarina, marca Makita, modelo MT74FAF Camión volteo, marca Internacional, modelo 4300 Revolvedora, marca Cipsa Equipo termofusión, marca Mceleroy, modelo 412 Planta p/soldar, marca INFRA, modelo bronco Subtotal IVA Total	1,092.54 1,121.49 1,355.49 951.71 2,052.77 897.74 178.58 7,650.32 1,224.05 8,874.37
5	IXTLAN-NAY-XLII- FIII-006/2022-IR \$706,685.15	Construcción de aula de 6x8 para telepreparatoria en la localidad de Cacalután, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	Construcciones e Ingenierías G.C.H S.A. de C.V.		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita. % de maquinaria respecto al contrato	Importe \$
					1.26%
GRAN TOTAL					903,337.63

FUENTE: Relación de maquinaria y equipo de construcción, explosión de insumos por obra, cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2023 del 7 de agosto de 2023, oficios sin número con fechas, 22 de marzo de 2023, 29 de mayo de 2023 y 29 de agosto de 2023, Bases de licitación e Invitaciones a participar en el concurso de la obra.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023, recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2023, recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2023, recibido el 15 de agosto de 2023; a los cuales respondió mediante oficios sin número, recibidos con fechas 22 de marzo de 2023, 29 de mayo de 2023, 29 de agosto de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 45, fracciones IX, XII y XXV del Reglamento de la Administración pública, para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; así como de los documentos PT-5.3, PT-6.1, PT-6.2 y PE-6 de las propuestas técnica y económica de las Bases de licitación, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$903,337.63 (novecientos tres mil trescientos treinta y siete pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones e Ingenierías G.C.H S.A. de C.V. representada por D... Y... H... S...; J... M... R... G... representada por él mismo; A... S... H... representada por ella misma; O... K... J... S... representada por él mismo; L... A... P... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Escritos de parte de quienes fungen como director de obras públicas y supervisor de obras públicas, manifestando lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En este caso como obra en expediente se remiten las cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria como parte de las acciones de supervisión realizadas y de igual manera se verifico que la maquinaria necesaria fuera utilizada en la obra.

En este caso como obra en expediente se remiten las cartas compromiso de arrendamiento como parte de las acciones de supervisión realizadas y de igual manera se verifico que la maquinaria necesaria fuera utilizada en la obra.

- Cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria, relación de maquinaria. (7 fojas)
- Escrito sin fecha de la empresa contratista A... S... H..., en el cual manifestó lo siguiente:

Se me tenga en tiempo dando debido cumplimiento al requerimiento, antes citado, con relación a la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y tomas domiciliarias de agua potable en la calle Demetrio Vallejo entera Apóstoles y Mercado en la localidad de Ixtlán de Río, asentamiento Morelos", correspondiente al contrato: IXTLAN-NAY-XLII-FIII-007/2022-IR, respectivamente señalándose sustancialmente la no acreditación de maquinaria y equipo propio, suficiente para la ejecución de los trabajos, así como la no acreditación documental del arrendamiento respectivo.

Del contenido del contrato aludido, se desprende que el suscrito dio debido cumplimiento en todos los términos pactados con la parte contratante, contrato establecido a precio unitario y por plazo determinado, lo cual fue cumplido como es debido y entregado bajo las condiciones establecidas.

Cabe señalar que, en ninguna parte del clausulado del contrato, se establece la entrega de facturas por concepto, de compras de materiales, maquinaria, equipo o cualquier componente necesario para la correcta ejecución de la obra.

Solo se establece que, para la ejecución de la obra, se otorgara un anticipo y pagos de las estimaciones según el avance de los trabajos conforme al catálogo de obra.

Por lo que se entregó; factura de anticipo y facturas correspondientes por estimación de los trabajos realizados. así como fianzas, de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, garantizando la calidad de la obra en el plazo de un año.

Mediante escritos recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit los días 19, 22 y 27 de noviembre de 2023, remitidos por la empresa contratista CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA G.C.H S. A. DE C.V, representada por D... Y... H... S..., y por quien funge como jefe de Gabinete del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, la empresa manifestó lo siguiente:

En cuanto al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1 AOP.22.MA.06.FISM DF, en donde la Auditoría Superior del Estado observó que se contrataron obras en donde las empresas no tenían maquinaria y equipo propio suficiente, por lo que considera no tenían capacidad técnica necesaria para ejecutar la obra, no obstante el ayuntamiento permitió que se arrendara el equipo y maquinaria del cual no se acredita el arrendamiento ni evidencia fiscal de los pagos en la ejecución en la obra denominada Construcción de aula 6x8 para tele preparatoria en la localidad de Cacalután, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, con número de contrato IXTLANNAYXLIIFIII006/2022IR, lo que consideró que la autoridad extralimita sus facultades fiscalizadoras, al aseverar que no se tenía capacidad técnica, sólo porque no se contaba con equipo y maquinaria propia, cuando la propia Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las bases de la licitación de la obra, impiden ni impedian el arrendamiento de la maquinaria o equipo, esto es opcional, pues para algunos contratistas es mejor el arrendamiento y que permite no tener activos de gran inversión, que necesitan de inversión en su

mantenimiento, gastos que resultan onerosos para pequeñas empresas, como es el caso de mi representada, considerando así, una mejor opción el arrendamiento a empresas que su rubro, es precisamente este o la propia construcción, una limitante en el arrendamiento, estaría violentando la libre competencia que emana de la propia Ley de Obra, pues este ordenamiento indica que todo participante tendrá que probar su capacidad técnica, la que no se suscribe solo al equipo y maquinaria propia, si no a la experiencia en la obra en general, que contempla planificación, gestión y procedimientos, considera además al personal con que se cuente, aspectos que cumple mi representada a cabalidad y que la autoridad soslaya por una interpretación errónea de la Ley, pues ninguno de los numerales que dice incumplí me obligan a acreditar la contratación de la maquinaria y equipo, mucho menos, probar su pago, ya que esos artículos establecen las disposiciones para el proceso de adjudicación en general y en lo particular a la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, que para el caso práctico,

representa presentar la propuesta técnica y económica, su evaluación, fallo, adjudicación y contratación de la obra, más no a probar, en su ejecución la contratación del equipo y maquinaria, como lo pretende establecer la Auditoría Superior; aun lo anterior acompaño al presente el contrato de arrendamiento de maquinaria celebrado el 06 de octubre de 2022, entre L... S... H... y mi representada, en copia certificada, así como el recibo simple que emitió L... S... H... por concepto de renta de maquinaria de fecha 31 de octubre de 2022, por \$42,300.00, cantidad mayor a la presupuestada y que asumió mi representada, sin que deje de señalar, para el caso de la evidencia fiscal del pago del arrendamiento, insisto, que la factura que expedí por el pago de la estimación cumple con este aspecto, y acredita la ejecución de los trabajos, y que para eso, se necesitó de la utilización del equipo y maquinaria arrendada, caso contrario, solicitar comprobantes del arrendamiento, adquisiciones de materiales, pago de trabajadores, son competencia de las autoridades federales, encargadas de recaudar los impuestos y no de actos de autoridades fiscalizadoras de la cuenta pública, y si mi representada, consideró innecesario la acreditación fiscal, como deducible de impuestos, no implica que no se utilizara la maquinaria.

Se anexa la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento y oficio de pago por concepto de renta de maquinaria. (7 fojas)

Mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, la empresa contratista O... K... J... S..., manifestó lo siguiente:

El que suscribe ing. O... K... J... S... a nombre de y representación de la empresa O... K... J... S..., por medio de la presente me permito enviarle documentación referente al asunto...

Contrato de arrendamiento

Copia de transferencias bancarias.

- Comprobante de pago SPEI por concepto de maquinaria. (3 fojas)

Nota: No fue remitido el contrato de arrendamiento señalado por la empresa ing. O... K... J... S....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación que se presentó no cumple con los requisitos de un contrato de arrendamiento, donde se establezcan, alcance, precisión de obligaciones, costos, tiempo, penalizaciones y suscripción, para el arrendamiento respectivo, así

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por lo que la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de obra en campo, de las propuestas económicas, sin la evidencia documental de su ejecución, por un importe de \$99,281.87 (noventa y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN						
Núm. de Contrato Fecha	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$		
IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR 12-oct-2022	J... A... R... G...	1.- Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico y red de alcantarillado sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	Personal Administrativo en campo	28,589.56		
			Letrero alusivo a la obra	16,817.39		
			Equipo de protección para limpieza seguridad e higiene	13,453.91		
			Cintilla de protección “precaución”	6,726.96		
			Subtotal	65,587.82		
			16% IVA	10,494.05		
			Total	76,081.87		
IXTLAN-NAY-XLII-FIII-006/2022-IR 05-oct-2022	Construcciones e Ingenierías G.C.H S.A. de C.V.	2.- Construcción de aula de 6x8 para telepreparatoria en la localidad de Cacalután, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	Personal Técnico en campo	20,000.00		
			Subtotal	20,000.00		
			16% IVA	3,200.00		
			Total	23,200.00		
			GRAN TOTAL			99,281.87

Fuente: Cálculo de gastos indirectos; Estimaciones de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2023 del 7 de agosto de 2023, oficios sin número con fechas, 22 de marzo de 2023, 29 de mayo de 2023 y 29 de agosto de 2023, Bases de licitación e Invitaciones a participar en el concurso de la obra.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023, recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2023, recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2023, recibido el 15 de agosto de 2023; a los cuales respondió

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

mediante oficios sin número, recibidos con fechas 22 de marzo de 2023, 29 de mayo de 2023 y 29 de agosto de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones XII, XVII y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusula décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista" incisos B), H) y L) de los contratos de obra: IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR e IXTLAN-NAY-XLII-FIII-006/2022-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99,281.87 (noventa y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones e Ingenierías G.C.H S.A. de C.V. representada por D... Y... H... S...; J... A... R... G... representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Escritos de quienes fungen como director de obras públicas y supervisor de obras públicas, manifestaron lo siguiente:

En lo particular derivado de los contratos de las obras hechas mención conforme a las cláusulas Décimo Tercera.- Responsabilidades de "El contratista".- "El contratista" asume las siguientes obligaciones hacia "El Ayuntamiento", se establece que I) costos indirectos de obra: todo costo indirecto correspondientes a la administración de oficinas centrales así como de las oficinas de campo, deberá ser comprobado y será responsabilidad de "El Contratista" comprobar todo lo que integro en su análisis de costos indirectos.

Escrito de fecha 17 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... A... R... G..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Se adjunta a este documento el ANEXO 1, al respecto, donde se muestran las fotografías de obra donde se observa el equipo de trabajo usando chalecos de seguridad durante la ejecución de la obra, así como el ANEXO 2 con factura de chalecos de seguridad y cintilla de seguridad, donde fue realizada dicha factura el día 30 de diciembre por los consumos hechos durante los meses de noviembre y diciembre. EL ANEXO 3, donde se incluye una copia de los recibos de nómina del personal administrativo en campo.

Se anexa la siguiente documentación:

- Reporte fotográfico, factura por compra de equipo de seguridad, recibos de nómina. (14 fojas)

Mediante escritos recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit los días 19 y 22 de noviembre de 2023, remitidos por la empresa contratista CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA G.C.H S.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

A. DE C.V, representada por D... Y... H... S..., y por el jefe de Gabinete del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, la empresa manifestó lo siguiente

1. En cuanto al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2 AOP.22.MA.06.FISMDF, en donde la Auditoría Superior del Estado observó que se pagaron conceptos considerados en el análisis de costos indirectos, sin que se tenga evidencia documental de su ejecución en la obra denominada Construcción de aula 6x8 para tele preparatoria en la localidad de Cacalután, Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, con número de contrato IXTLANNAYXLIIFII006/2022IR, lo que consideró que la autoridad no es clara en su aseveración de la falta documental de la ejecución del concepto de personal técnico en campo, al considerar que se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que considero infundado ya que el contenido de estos numerales, son para la aplicación en el registro contable de operaciones presupuestarias y contables, lo que no tiene relación, supeditación o correlación con la comprobación que dispone la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, a la presentación de las estimaciones que por trabajos realizados presente el contratista de la obra, que es clara en su aplicación y que debe de presentarse para su autorización y pago, con documentación que acredite los trabajos ejecutados, lo que representa que los documentos a presentar serán los que disponen las fracciones, I a V del artículo 42 de la Ley de Obra Estatal, a saber números generadores, notas de bitácoras, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, los cuales se acompañaron puntualmente; y si bien la fracción VII de dicho artículo señala que además de la documentación anterior, se entregara información y documentos necesarios que garanticen el cumplimiento del contrato, esto se supedita al termino pactado en dicho contrato, documento que no contiene cláusula que me obligue a comprobar los costos indirectos, como lo pretende establecer la Auditoría Superior, sin que deje de anotar, que esta autoridad, no señala que tipo de documento es el que debo de entregar, si es de índole probatorio del pago que se le hizo al personal técnico o que muestre que hizo trabajos dentro de la obra, la autoridad no debe ser ambigua en sus observaciones, sobre todo, que este caso deviene de costos indirectos, que supone que al expedir la factura correspondiente cubre lo que se paga al personal que hizo los trabajos, desde albañiles, ayudante de albañil, operadores, personal administrativo, así como el pago de materiales y servicios, y este documento prueba el cobro de los trabajos, caso contrario, solicitar comprobantes de las adquisiciones de todos estos conceptos, servicios o prestaciones, son competencia de las autoridades federales, encargadas de recaudar los impuestos y pagos de cuotas obrero patronales, y no de actos de autoridades fiscalizadoras de la cuenta pública; y ante la ambigüedad de la autoridad, acompaño al presente el contrato de honorarios realizado por la arquitecta M... B... H... S..., así como el recibo de honorarios que expidió dicha profesionista que hizo funciones técnicas en campo.

Se anexa la siguiente documentación:

- Contrato individual de trabajo por obra determinada. (2 fojas)

Mediante escrito sin fecha, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 27 de noviembre de 2023, la empresa contratista CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA G.C.H S. A. DE C.V, representada por D... Y... H... S..., manifestó lo siguiente:

Por lo cual se me otorgó un término para hacer las manifestaciones y presentar los documentos que considerara necesarios, cosa que hice, sin embargo, por la premura del tiempo, no acompañé al escrito copias certificadas con las que considero se solventan las irregularidades, motivo por lo que me dirijo a usted, con el fin de que, en alcance, se me tenga presentado en copia certificada.

Se anexa la siguiente documentación:

- Contrato individual de trabajo por obra determinada. (2 fojas)

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten documentación que acreditan los gastos por costos indirectos mediante reporte fotográfico de la utilización en la obra de contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR, solventándose parcialmente, por un importe de \$23,409.81 (veintitrés mil cuatrocientos nueve pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo la observación subsiste por un importe de \$75,872.06 (setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm. de Contrato Fecha	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR 12-oct-2022	J... A... R... G...	1.- Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico y red de alcantarillado sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	Personal Administrativo en campo	28,589.56
			Letrero alusivo a la obra	16,817.39
			Subtotal	45,406.95
			16% IVA	7,265.11
			Total	52,672.06
IXTLAN-NAY-XLII-FIII-006/2022-IR 05-oct-2022	Construcciones e Ingenierías G.C.H S.A. de C.V.	2.- Construcción de aula de 6x8 para telepreparatoria en la localidad de Cacalután, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	Personal Técnico en campo	20,000.00
			Subtotal	20,000.00
			16% IVA	3,200.00
			Total	23,200.00
			GRAN TOTAL	75,872.06

Fuente: Cálculo de gastos indirectos; Estimaciones de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2023 del 7 de agosto de 2023, oficios sin número con fechas, 22 de marzo de 2023, 29 de mayo de 2023 y 29 de agosto de 2023, Bases de licitación e Invitaciones a participar en el concurso de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por cantidades de obra no ejecutada, por un importe de \$561,811.28 (quinientos sesenta y un mil ochocientos once pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Francisco Zarco entre Ramón Corona y Pino Suárez en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Juárez”, con contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIII-005/2022-IR del 22 de agosto del 2022, con plazo de ejecución del 13 de octubre al 11 de noviembre del 2022, se realizó un pago en exceso por un importe de \$73,626.67 (setenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO DE CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
9	SUBCOLECTOR PRINCIPAL Relleno con material (arena en acostillado) inerte limpio de un banco fuera de obra...	M3	236.48	76.84	159.64	397.59	63,471.27
Subtotal							63,471.27
16% IVA							10,155.40
Total							73,626.67

FUENTE: Contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIII-005/2022-IR del 22 de agosto del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores y acta circunstanciada número IXTLÁN DEL RIO/2023/02 del 17 de julio de 2023.

2.- Respecto a la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento López Portillo”, con contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIII-004/2022-IR del 15 de agosto del 2022, con plazo de ejecución del 15 de agosto al 28 de septiembre del 2022, se pagó un importe de \$22,180.70 (veintidós mil ciento ochenta pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO DE CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
24	CUBIERTA DE METALICA EN GRADAS Columna C.1 a base PTR de 4" x 2" cal. 11 y separadores de PTR de 2" x 2" cal. 12...	KG	930.24	873.12	57.12	182.79	10,440.96
25	Trabe T1 y T2, metálica a base PTR de 4" x 2" cal. 11...	KG	357.14	320.27	36.87	182.79	6,739.47
67	OBRA COMPLEMENTARIA Construcción de banquetta f'c= 150 kg/cm2 de 8 cms de espesor...	M2	21.26	17.06	4.20	462.11	1,940.86
Subtotal							19,121.29
16% IVA							3,059.41
Total							22,180.70

FUENTE: Contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIII-004/2022-IR del 15 de agosto del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores y acta circunstanciada número IXTLÁN DEL RIO/2023/06 del 18 de julio de 2023.

3.- Respecto a la obra “Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico y red de alcantarillado sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit”, con contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR del 12 de octubre del 2022, con plazo de ejecución del 13 de octubre al 6 de diciembre del 2022, se pagó un importe de \$466,003.91

(cuatrocientos sesenta y seis mil tres pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGO EN EXCESO DE CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
3.1	Trazo y nivelación de terreno semiplano...	M2	4,559.40	3,920.65	638.75	19.70	12,583.38
3.2	Base hidráulica en área sin estructura de 15 cm...	M3	790.75	783.27	7.48	567.73	4,246.62
3.3	Riego de impregnación a razón de 1.5 lt/m2...	M2	4,559.40	3,916.33	643.07	63.76	41,002.14
3.4	Poreo a mano, con arena limpia sobre superficie de base impregnada...	M2	4,559.40	3,916.33	643.07	15.65	10,064.05
3.5	Riego de liga a razón de 0.90 lt/m2; con emulsión asfáltica...	M2	4,559.40	3,916.33	643.07	44.34	28,513.72
3.6	Suministro y colocación de carpeta asfáltica de 5 cms...	M2	4,559.40	3,916.33	643.07	449.99	289,375.07
EXT-01	Apertura de caja con medios mecánicos en material "B" ...	M3	1,525.08	1,384.58	140.50	113.47	15,942.54
						Subtotal	401,727.51
						16% IVA	64,276.40
						Total	466,003.91

FUENTE: Contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR del 12 de octubre del 2022, facturas fiscales, comprobantes de pago SPEI, estimaciones, números generadores y acta circunstanciada número IXTLAN DEL RIO-FISM-2022/07 del 18 de julio de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones XII, XVII y XXVII del Reglamento de la Administración Pública, para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusulas décimo primera, denominada "supervisión de los trabajos" párrafos 1, 2 y 3, décimo segunda, denominada "recepción de los trabajos" y décimo tercera, denominada "Responsabilidades del contratista" inciso B) de los contratos de obra: IXTLAN-NAY-XLII-FIII-005/2022-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FIII-004/2022-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$561,811.28 (quinientos sesenta y un mil ochocientos once pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: J... M... R... G... representada por él mismo; L... A... P... representada por él mismo; J... A... R... G... representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Escritos de parte de quienes fungen como director de obras públicas y supervisor de obras públicas, manifestando lo siguiente:

En este caso mediante dictamen se establecer aclaración derivado de la ejecución de obras que los trabajos se ajustan a lo ejecutado y que se han hecho gestiones de reintegro del sub colector.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la siguiente documentación:

- Dictamen referente a la obra “Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico y red de alcantarillado sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit”. (17 fojas)
- Escrito de fecha 17 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... M... R... G... mediante el cual manifestó lo siguiente:

Respecto a la obra “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Francisco Zarco entre Ramón Corona y Pino Suárez en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Juárez”, con contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIII-005/2022-IR, se determina una diferencia de \$73,626.67 entre la cantidad pagada y la cantidad verificada en campo de un concepto en particular (relleno con material inerte limpio de un banco fuera de obra). Se hace de su conocimiento (sic) que dicha cantidad se reintegrará al Ayuntamiento (sic), quedando a espera de indicaciones en cuanto al tiempo y forma del pago correspondiente.

- Escrito de fecha 09 de noviembre de 2023, de la empresa contratista L... A... P... mediante el cual manifestó lo siguiente:

Por lo anterior me permito señalar que en relación al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.06.FISM-DF, Punto 2.- En el que se observa una diferencia entre el monto pagado y lo ejecutado en obra, esto derivado de tres conceptos (Cubierta metálica, Trabe T1 y T2 y construcción de banquetas). Se solicita una inspección física a la obra, donde personal de esta empresa asista con la finalidad de revisar la cantidad de dichos conceptos y demostrar que dichas cantidades son correctas.

- Escrito de fecha 17 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... A... R... G... mediante el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto, mediante este oficio se le solicita a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit se realice una segunda visita de inspección de los trabajos con presencia de personal de la empresa para realizar un levantamiento en conjunto y más exacto sobre los trabajos hechos de la obra y en los conceptos en los que existe una diferencia entre la cantidad ejecutada y la determinada por la ASEN, lo anterior con la finalidad de corroborar los anchos de la calle y bocacalles que fueron abarcadas, se determinó en cotejo con en el levantamiento de obra y el generador de los conceptos fueron por error colocados al revés.

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 1 de febrero de 2024, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, manifestó lo siguiente:

... me permito hacer referencia a oficio hecho en alcance por la Dirección de Obras Públicas respecto de la obra Rehabilitación de Calle a base de pavimento asfáltico y red de alcantarillado sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, la cual se realizó en 2 etapas siendo en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, por ello se hace la aclaración sobre los puntos de inicio y culminación de cada una ya que existen inconsistencias documentales en la etapa 2022, en cuanto al punto de fin siendo que este es posterior a lo plasmado siendo que los recursos económicos se ejecutaron en su totalidad.

Por lo anterior expuesto, para dotar de legalidad y justificación de la consolidación de todos los conceptos que fueron ejecutados en la obra de Rehabilitación de Calle a base de pavimento asfáltico

y red de alcantarillado sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, del ejercicio fiscal 2022, remito los expedientes de la segunda etapa realizada en 2023, en copia certificada.

Se anexa la siguiente documentación:

- Expediente de obra respecto de la segunda etapa de la obra “Rehabilitación de Calle a base de pavimento asfáltico y red de alcantarillado sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.”, del ejercicio fiscal 2023. (367 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se solventa parcialmente, por un importe de \$466,003.91 (cuatrocientos sesenta y seis mil tres pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, subsistiendo la observación por un importe de \$95,807.37 (noventa y cinco mil ochocientos siete pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala a continuación:

1.- Respecto de la obra “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Francisco Zarco entre Ramón Corona y Pino Suárez en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Juárez”, no se anexa documentación que acredite el reintegro por concepto de pago en exceso por trabajos en la obra, mencionado en oficio de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por la empresa contratista J... M... R... G....

2.- De la obra “Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento López Portillo” los argumentos y elementos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no remiten documentación que acrediten la ejecución de las cantidades de obra registrados como faltantes.

3.- Respecto de la obra “Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico y red de alcantarillado sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit”, se aclara lo observado por un importe de \$466,003.91 (cuatrocientos sesenta y seis mil tres pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, esto, derivado de la solicitud de visita de inspección a la obra, se acredita la ejecución de los trabajos registrados como faltantes, lo cual se formalizó en la acta circunstanciada de inspección física a la obra número IXTLAN DEL RIO-FISM-2022/07-SOLVENTACION del 07 de febrero de 2024, sin embargo se determina que existen inconsistencias en la documentación presentada, toda vez que, las distancias plasmadas en números generadores y croquis de las estimaciones no corresponden a lo ejecutado físicamente, por lo que se determina que no se verificó la documentación soporte de la ejecución de los trabajos, presentada por la empresa contratista.

Por lo anterior, se exicme de la presunta responsabilidad a la empresa contratista de obra J... A... R... G... representada por ella misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.06.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Rehabilitación de calle a base de pavimento asfáltico y red de alcantarillado sanitario en la calle Hidalgo en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit”, con número de contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR del 12 de octubre de 2022 y periodo de ejecución del 13 de octubre al 26 de noviembre de 2022, adjudicada a la empresa contratista J... A... R... G..., se observaron deficiencias técnicas en la ejecución de la obra, de lo cual se determinó un importe de \$50,018.83 (cincuenta mil dieciocho pesos 83/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad con Deficiencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
SUBCOLECTO PRINCIPAL					
1.10	Brocales y tapas de Fo. Fo. Para pozos de visita...	PZA	5.00	6,508.90	32,544.50
DESCARGAS DOMICILIARIAS					
2.10	Fabricación de registro sanitario de 40cm x 60cm de hasta 0.90 mts de altura a base de tabique rojo recocido...	PZA	3.00	3,525.06	10,575.18
				Subtotal	43,119.68
				16% IVA	6,899.15
				Total	50,018.83

FUENTE: Contrato número IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR del 12 de octubre de 2022; así como la comprobación del pago mediante transferencia, generadores y croquis; y acta circunstanciada número IXTLAN DEL RIO-FISM-2022/07 del 18 de julio de 2023.

Dichas deficiencias consistentes en fracturas y/o agrietamientos en las losas de concreto hidráulico, en la cual se colocan los brocales y tapas de los pozos de visita, además en los registros sanitarios el marco y contramarco no se encuentran fijados a dichos registros, por lo que solo se encuentran sobrepuestas, tal como se muestra en las imágenes 1, 2 y 3.



Imagen 1



Imagen 2



Imagen 3

Estos hechos quedaron señalados en el acta circunstanciada de visita de inspección física número IXTLAN DEL RIO-FISM-2022/07, llevada a cabo en el sitio de la obra por el personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de julio de 2023.

De lo anterior, la Administración Municipal deberá requerirle a la empresa contratista la reparación de las deficiencias técnicas determinadas y a su vez deberá de notificar a la Institución Afianzadora para que se haga efectiva la garantía de vicios ocultos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 5, incisos B) e I) del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 45, fracciones XXIV y XXVI del Reglamento de la Administración Pública, para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las cláusulas Décima Primera, denominada "Supervisión de los trabajos" y Décima Tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" del contrato de obra IXTLAN-NAY-XLII-FIII-008/2022-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,018.83 (cincuenta mil dieciocho pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: J... A... R... G... representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Escritos de parte de quienes fungen como director de obras públicas y supervisor de obras públicas, manifestando lo siguiente:

En este caso los trabajos estimados como defectos al momento de la ejecución y entrega de obra contaban con los requerimientos estipulados de igual forma se realizaron diligencias al contratista para que realice de mantenimiento.

Escrito de fecha 17 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... A... R... G... mediante el cual manifestó lo siguiente:

Para esta observación, una vez verificados que los daños señalados ocurrieron dentro del año de garantía que tiene la obra con la empresa, y efectivamente entran dentro de este periodo, motivo por el cual serán realizadas las reparaciones a la brevedad posible.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no remiten documentación que acredite que ya fueron corregidas las deficiencias técnicas observadas, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...3673» de la institución bancaria «Banco mercantil del norte, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2022 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue abierta el 17 de diciembre de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 7, fracción VII, 33, fracciones I, V y XVI, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación la suscrita manifiesta que las gestiones de apertura de cuentas bancarias se iniciaron dentro de los tiempos establecidos en la norma sin embargo la institución bancaria en base a una carga de trabajo dilato la consolidación de la cuenta.

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa lo observado, ya que la cuenta bancaria específica y productiva no se abrió de acuerdo a lo establecido en la normativa del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.06.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$18,947,739.00 (dieciocho millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de Ixtlán del Río para el FISM-DF 2022.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 8, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Municipios; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.22.MA.06.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por Municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$21,904,335.92 (veintiún millones novecientos cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 92/100 moneda nacional), asignados al municipio de Ixtlán del Río para el FORTAMUN-DF 2022.

Lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 36, inciso a), 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...2443» de la institución bancaria «*Banco mercantil del norte S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2022 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 17 de diciembre de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 7, fracción VII, 33, fracciones I, V y XVI, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación la suscrita manifiesta que las gestiones de apertura de cuentas bancarias se iniciaron dentro de los tiempos establecidos en la norma sin embargo la institución bancaria en base a una carga de trabajo dilato la consolidación de la cuenta.

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa lo observado, ya que la cuenta bancaria específica y productiva no se aperturó de acuerdo a lo establecido en la normativa del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.06.FORTAMUNDF

De la revisión a la documentación que integró la muestra de auditoría con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2022, se advierte que las siguientes pólizas por concepto de combustible no se comprueban ni se justifican en virtud de que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, así como evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni de que los mismos se hayan recibido y/o

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

realizado, por un importe de \$88,696.95 (ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 95/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA		
Número	Póliza Fecha	Importe \$
C00700	31/05/2022	7,680.14
C00703	13/05/2022	81,016.81
Total		88,696.95

FUENTE Oficio número ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2023, oficio de respuesta de fecha 08 de mayo de 2023 y caratula de póliza.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones VII y XVI, 38, fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$88,696.95 (ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022; contralora municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit (Oficio sin número de fecha 19 de noviembre de 2023).

Frente a esta observación contesta A... G... B... en oficio que se anexa Obra Pública (Recurso Federal)

Anexos:

Primero. Originales de los escritos recibidos como contestaciones de las observaciones de los presuntos responsables del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Segundo. Original y copias certificadas de los acuses de recibido de las observaciones relativas a los presuntos responsables y a la Contraloría Municipal del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2022 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos menciona que el servidor A... G... B... da respuesta en oficio que se anexa a Obra Pública, no obstante, de la revisión, no se localizó físicamente, adicional a lo anterior no se remite documentación que compruebe y justifique el gasto realizado por concepto de combustible, por un importe de \$88,696.95 (ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 95/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.22.MA.06.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente el procedimiento contratación por invitación a cuando menos tres personas; toda vez que otorgó el contrato a la empresa que no acreditó la experiencia y especialidad actualizada de su representante técnico, la cual se menciona en la siguiente tabla:

FALTANTE DE INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			
Empresa Contratista	No. de Licitación	Obras Asignadas	Faltante de Información
Á... A... L... F...	IXTLAN-NAY-XLII- PRODDER- 001/2022-IR	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle 5 de mayo entre Aldama y Emiliano Zapata en colonia centro de la localidad Ixtlán del Río.	- Documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico.

FUENTE: Padrón de contratistas, documentos de proceso de adjudicación, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría del 17 de julio del 2023, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, sin número del 22 de marzo de 2023.

Cabe mencionar que con antelación se realizó el registro al padrón de control de contratistas 2022, con base en los requisitos de la convocatoria y previamente validada la información, se permitió la inscripción de la empresa al padrón de contratistas, con el propósito que la información contenida facilite los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas y la que presentó en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, contrató a empresa sin acreditar la experiencia y especialidad actualizada de su representante técnico.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 recibido el 7 de marzo de 2023; al cual respondió mediante oficio sin número recibido el 22 de marzo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 36, párrafo sexto, 38, 41, 74 Bis y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 y 67 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, fracciones XV y XVI del Reglamento de la Administración pública, para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Escrito de quien funge como director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

En este caso específico de la experiencia de las obras los contratistas acreditan especialistas con experiencia acreditada en sus currículums los cuales obran en expediente, para lo cual se remitirá los documentales que acreditan lo ahí establecido en alcance.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes y no remiten documentación para acreditar la experiencia y especialidad del responsable técnico, relacionada en su currículum, por lo que la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y contratación referentes a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, tal como se señala en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS	
Núm.	Nombre de la Obra
1	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle 5 de Mayo entre Aldama y Emiliano Zapata en la colonia Centro de la localidad Ixtlán del Río.

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra pública IXTLAN-NAY-XLII-PRODDE-001/2022-IR.

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPASI), organismo descentralizado de la administración

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 17 y 19 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Administración Pública, para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtlán del Río del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Escrito de quien funge como director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

En este aspecto mediante acuerdo de la junta del OOMAPASI se pidió a mi dependencia que realizara estas atribuciones debido a que no contaban con personal técnico a su dependencia, acuerdo que remito.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes y no remiten documentación para desvirtuar la observación, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.06.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$73,424.35 (setenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato e Importe C/IVA	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
1	IXTLAN-NAY-XLII-PRODDER-001/2022-IR \$797,348.62	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle 5 de Mayo entre Aldama y Emiliano Zapata en la colonia Centro de la localidad Ixtlán del Río.	29-dic-2022 al 28-ene-2023	Á... A... Ll... F...	Apisonador vibratorio (bailarina), marca Mikasa, modelo MT77 HFR, serie 2340H33X173D	7,439.46
					Camión de volteo marca Freightliner, modelo 2008, serie L80234070-B	9,483.05
					Cargador sobre neumáticos, marca Caterpillar, modelo CAT-950F, serie 997F87J998U4470734	2,361.65
					Cortadora para concreto, marca Vimesa, modelo CS-2, serie 84392-B	7,564.78
					Estación total. Amrca Leica, modelo T1010, serie 997F87J998U	211.88
					Martillo p/retroexcavadora, marca Deamo, modelo 2005, serie 66670-L	534.75
					Martillo rompedor (eléctrico), marca Bosch, modelo GHS 27, serie 576D19G957R	198.03
					Minicompactador, marca Dynapac. Modelo CC122, serie A57355853-2	2,090.61
					Retroexcavadora, marca Caterpillar, modelo 416 C, serie 2340H33X173D50635	32,921.02
					Revolvedora de concreto, marca Joper, modelo Ultramax100, serie 25312-W	279.71
					Vibrador para concreto, marca Wacker, modelo 2000, serie 92247-0	211.91
					Subtotal	63,296.85
					IVA	10,127.50
Total	73,424.35					
% de maquinaria respecto al contrato					9.21%	

FUENTE: Relación de maquinaria y equipo de construcción, explosión de insumos por obra, cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023 del 6 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2023 del 15 de mayo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2023 del 7 de agosto de 2023, oficios sin número con fechas, 22 de marzo de 2023, 29 de mayo de 2023 y 29 de agosto de 2023, Bases de licitación e Invitaciones a participar en el concurso de la obra.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria; ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2023, recibido el 7 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2023, recibido el 15 de mayo de 2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-03/2023, recibido el 15 de agosto de 2023; a los cuales respondió mediante oficios sin número, recibidos con fechas 22 de marzo de 2023, 29 de mayo de 2023, 29 de agosto de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, fracción VII y 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones IX, XII y XXV del Reglamento de la Administración Pública, para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; así como de los documentos PT-5.3, PT-6.1, PT-6.2 y PE-6 de los sobres de las propuestas técnica y económica de las Bases de licitación, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$73,424.35 (setenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos 35/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Á... A... LI... F... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 19 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, remitió lo siguiente:

Escritos de parte de quienes fungen como director de obras públicas y supervisor de obras públicas, manifestando lo siguiente:

En este caso como obra en expediente se remiten las cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria como parte de las acciones de supervisión realizadas y de igual manera se verifico que la maquinaria necesaria fuera utilizada en la obra.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes y no remiten documentación para acreditar el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.MA.06.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Programa de Devolución de Derechos PRODDER, que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.22.MA.06.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Programa de Devolución de Derechos PRODDER, que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la para la comprobación y justificación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	29,337,380.75
Total	29,337,380.75

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	3,414,575.82	0.00	285,231.73	3,129,344.09
Auditoría de Obra Pública	1,687,873.96	0.00	489,413.72	1,198,460.24
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	5,102,449.78	0.00	774,645.45	4,327,804.33

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	15	0	15	0	10	5
Auditoría al Desempeño	17	0	17	17	0	0
Subtotal	32	0	32	17	10	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	12	0	12	0	8	4
FORTAMUNDF	2	0	2	0	1	1
OPRF	3	0	3	0	2	1
Subtotal	17	0	17	0	11	6
Total	49	0	49	17	21	11

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.; verificar la

eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$31,985,812.31 (treinta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos doce pesos 31/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$106,451,340.52 (ciento seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta pesos 52/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2022.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$19,558,946.75 (diecinueve millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 75/100 moneda nacional), que representa el 95.8% de los \$20,415,340.36 (veinte millones cuatrocientos quince mil trescientos cuarenta pesos 36/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2022.

Se evaluaron los resultados de la gestión financiera, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos, deuda pública, supervisión del control interno, presupuesto basado en resultados (PbR) y el sistema de evaluación al desempeño (SED); el ejercicio y destino de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISMDF), además, del servicio prestado por el departamento de aseo público; así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en términos de eficiencia, eficacia y economía..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$29,337,380.75 (veintinueve millones trescientos treinta y siete mil trescientos ochenta pesos 75/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,129,344.09 (tres millones ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Alteración y/o Modificación Documental en el Proceso de Licitación y Adjudicación de Obra Pública; Faltante y/o Inconsistencias en la Documentación para el Registro al Padrón de Contratistas; Incumplimiento a los Requerimientos de Información ;
Incumplimiento en el Procedimiento de Licitación y Contratación de Obra Pública y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,198,460.24 (un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias Técnicas en los Trabajos Ejecutados; Documentación Comprobatoria que No Cumple con Requisitos Fiscales; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos sin la Justificación y Comprobación Documental, por Cargos Incluidos en los Costos Indirectos.

Auditoría al Desempeño.- Diferencias entre lo informado en SRFT y lo registrado contablemente; El personal no cuenta con implementos de seguridad e higiene; Incumplimiento a la normativa en la aplicación de recursos; Incumplimiento a normas oficiales; Incumplimiento de funciones y atribuciones; Incumplimiento en la elaboración del Código de Ética; Incumplimiento en la implementación del PBR y SED; Ineficiencia en la planeación, programación y presupuestación de recursos; No existe normativa para desechos y residuos sólidos; No se han realizado acciones para la implementación de la Ley; No se informa a la población los montos recibidos de los recursos del FISM; No se informaron zonas de situación de pobreza extrema y alto y muy alto grado rezago social; No se integró e instaló la Comisión de Derechos Humanos; Pagos Improcedentes.